



Aviso Anual Obligatorio Guía para Familias
TABLA DE CONTENIDO

Parte I: Avisos Anuales -----	3
Disecciones de animales-----	3
Disponibilidad del Folleto-----	3
Aviso del programa Cal Grant-----	3
Sitio de Búsqueda e incautación-----	3
Conmoción cerebral/lesiones en la cabeza-----	4
Diabetes-----	4
Acuerdo de Ciudadanía Digital para el Uso de Redes Informáticas e Internet-----	5
Comunicación de la Ley de Información sobre el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo-----	9
Educación de Jóvenes Temporales y Móviles-----	10
Educación de niños y jóvenes sin hogar-----	17
Estudiantes de Inglés-----	21
Prevención de acceso a armas de fuego-----	21
Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA)-----	22
Prevención de la trata de personas-----	23
Vacunas-----	23
Proceso de retiro involuntario-----	25
Propiedad escolar perdida o dañada-----	26
Servicios de salud mental-----	27
Declaración de no discriminación-----	28
Comidas gratuitas o a precio reducido nutricionalmente adecuadas (Comidas escolares universales)-----	30
Hoja de información sobre opioides-----	30
Evaluación de la salud bucal-----	32
Política de participación de padres y familias-----	32
Exámenes físicos y derecho a negarse-----	32
Estudiantes embarazadas y con hijos-----	33
Grabación de Clases y Seminarios Virtuales-----	33
Derecho a solicitar información sobre las calificaciones de los maestros-----	34
Seguridad de pasajeros y autobuses escolares-----	34
Plan de Seguridad Escolar-----	35
Sección 504-----	35

Educación sobre salud sexual-----	35
Educación Especial/Estudiantes con Discapacidades-----	36
Pruebas estatales-----	36
Informe de responsabilidad escolar (SARC)-----	37
Expedientes de los estudiantes, incluidos desafíos de expedientes e información del directorio/estudiante-----	37
Prevención del paro cardíaco súbito y desfibriladores externos automáticos-----	41
Encuestas sobre creencias personales-----	41
Descargo de responsabilidad por robo-----	41
Escuelas Libres de Tabaco-----	41
Procedimiento Uniforme de Quejas (“UCP”)-----	42
Uso de la información del estudiante aprendida de las redes sociales-----	45
Aviso anual de quejas de Williams-----	46
Parte II: Pólizas Completas-----	47
Política de Bienestar Escolar-----	47
Límites profesionales: política de interacción entre el personal y los estudiantes-----	49
Título IX, Política sobre acoso, intimidación, discriminación y hostigamiento-----	52
Título I, Parte A un Pacto entre la escuela y los padres del año 2024-----	77

Parte I: Avisos anuales

Disecciones de Animales

Los estudiantes de la Escuela Chárter pueden realizar disecciones de animales como parte del plan de estudios de ciencias. Cualquier estudiante que proporcione a su maestro una declaración escrita, firmada por su padre/tutor, especificando la objeción moral del estudiante a diseccionar o dañar o destruir animales, o cualquiera de sus partes, puede ser excusado de tales actividades si el maestro cree que una adecuada proyecto de educación alternativa es posible. El proyecto de educación alternativa requerirá una inversión de tiempo y esfuerzo comparable por parte del estudiante. No deberá, como medio de penalizar al estudiante, ser más arduo que el proyecto educativo original. El estudiante no será discriminado en base a su objeción moral de diseccionar o dañar o destruir animales, o cualquier parte de los mismos.

Disponibilidad del Folleto

Previa solicitud, la Escuela Chárter pondrá a disposición de cualquier padre o tutor legal, un prospecto escolar, que incluirá el plan de estudios, incluidos los títulos, descripciones y objetivos de instrucción de cada curso ofrecido. Tenga en cuenta que, de conformidad con la ley, Charter School puede cobrar por el folleto en una cantidad que no exceda el costo de la copia.

Aviso del Programa Cal Grant

La Escuela Chárter está obligada por ley estatal a presentar el promedio de calificaciones ("GPA") de todos los estudiantes del último año de la escuela secundaria antes del 1 de octubre de cada año, a menos que el estudiante (si el estudiante tiene 18 años de edad o más) o el padre/madre/ tutor (para los menores de 18 años) optar por no participar. Los estudiantes que actualmente cursan el undécimo (11.º) grado se considerarán solicitantes de Cal Grant, a menos que el estudiante (o el padre/tutor, si el estudiante es menor de 18 años) haya excluido antes del 1 de Febrero. El formulario de exclusión debe enviarse a guidance@springscs.org.

Sitios de Búsqueda e Incautación

La Escuela Charter reconoce y ha determinado que la ocurrencia de incidentes que pueden incluir la posesión de armas de fuego, armas, alcohol, sustancias controladas u otros artículos de contrabando prohibidos por la ley o las normas y reglamentos de la Escuela Charter, pone en peligro la salud, la seguridad y el bienestar de estudiantes y empleados de la Escuela Chárter.

La Constitución de California exige que todos los estudiantes y el personal de las escuelas públicas tengan el derecho inalienable de asistir a sitios que sean seguros, protegidos y pacíficos. Como tal, la Escuela Charter ha adoptado una política que describe el registro razonable de los estudiantes y su propiedad, las áreas de uso de los estudiantes y/o los casilleros de los estudiantes y la incautación de artículos y

materiales ilegales, inseguros, no autorizados o de contrabando a través de un registro basado en una sospecha razonable.

El teléfono celular personal, teléfono inteligente u otro dispositivo electrónico personal de un estudiante no debe ser registrado por funcionarios escolares sin una orden judicial, el consentimiento del estudiante o una emergencia legítima, a menos que el dispositivo se pierda o se abandone. Una emergencia es cualquier situación que implique peligro de muerte o lesiones físicas graves para cualquier persona, que requiera acceso a la información ubicada o que razonablemente se crea que se encuentra en el dispositivo electrónico. Si la Escuela Charter cree de buena fe que el dispositivo se perdió, fue robado o abandonado, La Escuela Charter solo puede acceder a la información del dispositivo electrónico para intentar identificar, verificar o comunicarse con el propietario del dispositivo.

La Escuela Chárter no tiene prohibido incautar/confiscar el dispositivo electrónico personal de un estudiante, sin buscar su contenido, si el uso o posesión del dispositivo electrónico privado por parte del estudiante viola las reglas o regulaciones de la Escuela Chárter.

Conmoción Cerebral/Lesiones en la Cabeza

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe, un golpe o una sacudida en la cabeza, o por un golpe en otra parte del cuerpo con la fuerza transmitida a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son leves, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones que incluyen daño cerebral prolongado y la muerte si no se reconocen y manejan adecuadamente. Debido a que la Escuela Charter ha optado por ofrecer un programa atlético, debemos retirar inmediatamente de una actividad atlética patrocinada por la escuela por el resto del día a un atleta del que se sospeche que sufrió una conmoción cerebral o una lesión en la cabeza durante esa actividad. El atleta no puede regresar a esa actividad hasta que sea evaluado por un proveedor de atención médica con licencia y reciba autorización por escrito. Si el proveedor de atención médica con licencia determina que el atleta tiene una conmoción cerebral o una lesión en la cabeza, el atleta también deberá completar un protocolo gradual de regreso al juego de no menos de 7 días de duración bajo la supervisión de un proveedor de atención médica con licencia. Anualmente, el atleta y el padre o tutor del atleta deben firmar y devolver una hoja de información sobre conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza antes de que el atleta inicie la práctica o la competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participe en una actividad deportiva durante el día escolar regular o como parte de un curso de educación física.

Diabetes

La Escuela Chárter proporcionará una hoja de información sobre la diabetes tipo 1 a los padres o tutores de un estudiante cuando el estudiante se inscriba por primera vez en la escuela primaria, de conformidad con la Sección 49452.6 del Código de Educación. La hoja de información incluirá, pero no se limitará a, todo lo siguiente:

1. Una descripción de la diabetes tipo 1.
2. Una descripción de los factores de riesgo y las señales de advertencia asociadas con la diabetes tipo 1.
3. Una recomendación de que los padres o tutores de los estudiantes que muestren signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 1 deben consultar de inmediato con el proveedor de atención primaria del estudiante para determinar si es apropiado realizar una prueba de detección inmediata de diabetes tipo 1.
4. Una descripción del proceso de detección de diabetes tipo 1 y las implicaciones de los resultados de la prueba.
5. Una recomendación de que, luego de un diagnóstico de tipo 1, los padres o tutores deben consultar con el proveedor de atención primaria del estudiante para desarrollar un plan de tratamiento adecuado, que puede incluir la consulta y el examen por parte de un proveedor de atención especializada, que incluye, entre otros, una adecuada endocrinólogo titulado.

Una copia de la hoja de información sobre la diabetes tipo 1 está disponible en:<https://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/type1diabetes.asp>. Comuníquese con la oficina si necesita una copia de esta hoja de información o si tiene alguna pregunta sobre esta hoja de información.

La Escuela Chárter brinda información sobre la diabetes tipo 2 a los padres o tutores de los estudiantes que ingresan al 7° grado, de conformidad con la Sección 49452.7 del Código de Educación. La información se proporciona directamente a las familias y también está disponible en los Servicios de Salud [Página web](#). La información incluye, pero no se limita a, todo lo siguiente:

1. Una descripción de la diabetes tipo 2.
2. Una descripción de los factores de riesgo y signos de advertencia asociados con el tipo diabetes.
3. Una recomendación es que los estudiantes que muestren o posiblemente padezcan factores de riesgo o signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 2 deben someterse a pruebas de detección de diabetes tipo 2.
4. Una descripción de los tratamientos y métodos de prevención de la diabetes tipo 2.
5. Una descripción de los diferentes tipos de pruebas de detección de diabetes disponibles.

Una copia de la hoja de información sobre la diabetes tipo 2 está disponible en:<https://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/type2diabetes.asp>.

Comuníquese con la oficina de la enfermera de la escuela si necesita una copia de esta hoja de información o si tiene alguna pregunta sobre esta hoja de información.

Acuerdo de Ciudadanía Digital para el Uso de Redes Informáticas e Internet

1. La Escuela Charter cree que brindar acceso a la tecnología mejora la experiencia educativa de los estudiantes. Springs utilizará la tecnología como parte de nuestro plan de estudios regular. Además, nuestra escuela utilizará esta tecnología para garantizar que cada nivel de grado en Springs implemente un plan de estudios aprobado para enseñar Ciudadanía Digital y Seguridad en Internet.
2. Notifique a un maestro o administrador de inmediato si cree que su cuenta de estudiante ha sido comprometida.

Acceder a la tecnología solo con su cuenta emitida por Springs y no permitir que otros la usen Para garantizar que los estudiantes puedan acceder a estos recursos, cada estudiante recibirá un nombre de usuario y una contraseña únicos. Este nombre de usuario y contraseña se compartirán con las familias, para que las familias puedan aprender junto con los estudiantes desde casa durante todo el año. Sin embargo, el uso de las computadoras de la escuela, las cuentas de Google (incluidas las aplicaciones de Google para la educación y otras), los sistemas de mensajería instantánea, las redes y los servicios de Internet por parte de los estudiantes es un privilegio, no un derecho. Para que esa experiencia sea exitosa para todos, los estudiantes deben cumplir con los siguientes términos y condiciones:

Seguridad

Los estudiantes no deberán afectar la seguridad de los recursos tecnológicos de Springs. Se espera que los estudiantes:

1. Proteja todas las contraseñas personales. Los estudiantes no deben compartir contraseñas con otros.
2. Notifique a un maestro o administrador de inmediato si cree que su cuenta de estudiante se ha visto comprometida.
3. Acceder a la tecnología solo con su cuenta **emitida por Springs** y no permitir que otros usen su cuenta o que usen las cuentas de otros, con o sin la autorización del propietario de la cuenta.

Uso Autorizado

Los estudiantes pueden usar los recursos tecnológicos de Springs cuando lo indique un maestro, cuando la tecnología haya sido designada para uso abierto de los estudiantes (p. ej., computadoras en el salón de clases) y para otros fines educativos. Los únicos usos permitidos son para actividades en el salón de clases, investigación en materias académicas, actividades de desarrollo profesional o profesional, actividades de investigación personal aprobadas por Springs u otros propósitos según lo definido por Springs.

Medidas de Protección

Mientras Springs pueda ejercer un control razonable sobre el contenido creado y comprado por Springs, tiene un control limitado sobre el contenido al que se accede a través de Internet y ningún sistema de filtrado es 100% efectivo. Springs y su personal, funcionarios o directores no serán responsables por la falla

de cualquier medida de protección tecnológica, violaciones de las restricciones de derechos de autor o errores o negligencia del usuario. El estudiante y el padre acuerdan no responsabilizar a Springs ni a ningún miembro del personal de Springs por la falla de cualquier medida de protección tecnológica, violaciones de derechos de autor, o errores de usuario o negligencia. También aceptan indemnizar y eximir de responsabilidad a Springs y al personal de Springs por cualquier daño o costo incurrido como resultado de las violaciones de las restricciones de derechos de autor por parte del estudiante, o errores o negligencia del usuario.

Uso Inapropiado

La tecnología, el equipaje, programas, y la capacidad de transmisión de Springs son recursos compartidos y limitados y todos los usuarios tienen la obligación de utilizar esos recursos de manera responsable. Los estudiantes tienen acceso a la tecnología de Springs principalmente con fines educativos. Los estudiantes **no** deberán usar la tecnología o el equipo de Springs para actividades personales o para actividades que violen la política escolar o la ley local. Estos incluyen, pero no se limitan a:

1. Jugar juegos no educativos
2. Descargar programas, música, películas u otro contenido en violación de los requisitos de licencia, derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual.
3. Instalar programas en equipos de Springs sin el permiso de un maestro u otro personal autorizado de Springs
4. Descargar, ver o compartir contenido inapropiado, incluido material pornográfico, difamatorio u ofensivo.
5. Realizar cualquier actividad que infrinja la política escolar, el código de conducta del estudiante o la ley local, estatal o federal.
6. Participar en cualquier actividad que sea dañina para otros estudiantes, incluido el uso de tecnología para acosar, intimidar, intimidar o interrumpir el proceso educativo.
7. Participar en actividades políticas en violación de la ley
8. Realización de negocios con fines de lucro
9. Usar herramientas de piratería en la red o introducir intencionalmente código malicioso o virus en la red de Springs
10. Usar cualquier programa o servicio de proxy para ocultar la dirección IP del estudiante o los sitios que visita el estudiante
11. Deshabilitar, eludir o intentar deshabilitar o eludir cualquier control del sistema, filtrado u otras medidas de seguridad. Acceder o intentar acceder a material o sistemas en la red a los que el estudiante no está autorizado a acceder.

Ninguna Expectativa de Privacidad

Los estudiantes reconocen que los equipos informáticos, las redes de acceso a Internet, las cuentas de correo electrónico y cualquier otro recurso tecnológico son propiedad de Springs y se proporcionan a los estudiantes con fines educativos. Springs puede monitorear y supervisar todo acceso a equipos de

cómputo, redes de acceso a Internet y correo electrónico. Para facilitar el seguimiento de las actividades, las pantallas de las computadoras pueden colocarse de modo que sean visibles para el miembro del personal que supervisa a los estudiantes. Springs se reserva el derecho de acceder a cuentas de correo electrónico, historiales de búsqueda, registros informáticos almacenados y comunicaciones, archivos y otros datos almacenados en el equipo de Springs o enviados a través de las redes de Springs. Tales comunicaciones, archivos y datos no son privados; durante la inspección del equipo Springs al final del año escolar/término o acuerdo de uso período; y revisión de archivos individuales o monitoreo de actividad individual cuando existe una sospecha razonable de que el estudiante está realizando un uso inapropiado.

Actividad Disruptiva

Los estudiantes no deben interferir intencionalmente con el desempeño de la red de Springs ni dañar intencionalmente ningún recurso tecnológico de Springs.

Redes No Autorizadas

Los estudiantes no pueden crear redes inalámbricas no autorizadas para acceder a la red de Springs. Esto incluye establecer puntos de acceso inalámbricos, enrutadores inalámbricos y redes abiertas en dispositivos personales.

Aplicaciones de Google Para la Educación

Springs utiliza Google Apps for Education, Google Meet y Zoom para estudiantes, maestros y personal. Esta tecnología le permite a Springs crear un foro en línea integrado, en el que los estudiantes, los padres y los maestros pueden comunicarse y colaborar en proyectos relacionados con la escuela en un solo espacio. Al igual que con cualquier esfuerzo educativo, una sólida asociación con las familias es esencial para una experiencia exitosa.

Los siguientes servicios están disponibles para cada estudiante y son alojados por Google como parte de la presencia en línea de Springs en Google Apps for Education:

- Google Docs: procesamiento de textos
- Google Sheets - Hojas de cálculo
- Google Slides - Presentaciones
- Google Drive - Calendario de almacenamiento de documentos y archivos
- Google Calendar: un calendario individual que brinda la capacidad de organizar y compartir horarios, actividades diarias y tareas.
- Google Sites: una herramienta de creación de sitios web individuales y colaborativos.
- Google Mail (para los grados 2-12): una cuenta de correo electrónico interna individual para uso escolar administrada, supervisada y filtrada por Springs.
- Google Meet: plataforma de reuniones en línea para colaborar con profesores y compañeros

Con estas herramientas, los estudiantes crean, editan y comparten en colaboración archivos y sitios web para proyectos relacionados con la escuela y se comunican por correo electrónico con otros estudiantes y maestros. Los estudiantes no pueden acceder a correos electrónicos hacia o desde cuentas externas a través de sus cuentas de correo electrónico. Springs asignará a los estudiantes un nombre de usuario, correo electrónico, contraseña, y Springs siempre tiene acceso a las cuentas de correo electrónico de los estudiantes, de acuerdo con la política de la escuela. Se alienta a los padres a cambiar la contraseña de sus estudiantes cuando la cuenta se asigna por primera vez al estudiante, y de vez en cuando a partir de entonces, para mantener segura la cuenta de los estudiantes.

Estos servicios son completamente en línea y están disponibles las 24 horas/7 días desde cualquier computadora conectada a Internet. Los ejemplos del uso de los estudiantes incluyen mostrar proyectos de clase, crear un portafolio electrónico de experiencias de aprendizaje escolar y trabajar en pequeños grupos en presentaciones para compartir con otros. La cuenta de Google Apps for Education está destinada a almacenar temporalmente el trabajo de clase, trabajos asignados, proyectos, y no se utilizará para almacenar registros educativos. En consecuencia, al final del año escolar, los correos electrónicos, los proyectos y la información almacenada en la cuenta de Google Apps for Education de un estudiante se eliminarán, de acuerdo con la política de la escuela.

El uso de Google Apps for Education en Springs se rige por la Ley de Protección de la Privacidad en Línea de los Niños (COPPA). COPPA se aplica a empresas comerciales y limita su capacidad para recopilar información personal de niños menores bajo

COPPA

COPPA define "información personal" como el nombre, domicilio, información de contacto en línea, una pantalla o nombre de usuario, número de teléfono, número de seguro social, una fotografía, video o archivo de audio que contiene la voz del niño, un identificador persistente que se puede usar para reconocer al usuario a lo largo del tiempo y a través de diferentes sitios web, e información de geolocalización. Ni Google ni Springs recopilan información personal de los estudiantes con fines comerciales como parte del uso de Google Apps for Education en Springs. De forma predeterminada, la publicidad está desactivada para la presencia de Springs en Google Apps for Education. Google puede acceder a las cuentas de Google Apps for Education de los estudiantes para proporcionar programas y actualizaciones de programas, pero Google no tiene acceso a ninguna información demográfica, grado u otra información de identificación personal de los estudiantes almacenada en el Sistema de Información de Estudiantes PowerSchool de Springs. Este formulario de permiso permite que la escuela actúe como agente de los padres en la recopilación de información dentro del contexto escolar por parte de personas en nombre de Google. La recopilación y el uso de la información de los estudiantes por parte de la escuela es únicamente con fines educativos y Google no la utilizará con fines comerciales o publicitarios, de conformidad con la ley. La información de los estudiantes que Google "recopila" se describe como

proyectos, documentos, correo electrónico, archivos, nombre de usuario y contraseña. Para mayor información por favor visite:

[http://www.business.ftc.gov/documents/0493-Complying-with-COPPA-Frequently Asked Questions](http://www.business.ftc.gov/documents/0493-Complying-with-COPPA-Frequently%20Asked%20Questions)

Supervisión

Springs se asocia con GoGuardian para ayudar al personal y la administración de la escuela a monitorear el uso de los recursos de tecnología de la información y ayudar a garantizar que los usuarios estén seguros y cumplan con esta política. Las cuentas de los estudiantes se monitorean las 24 horas del día, los 7 días de la semana, incluso cuando los estudiantes no están presentes en un campus o red de Springs. El monitoreo también se lleva a cabo cuando un estudiante inicia sesión en su cuenta de Springs mientras usa un dispositivo personal que no es propiedad de Springs. **La administración y el personal de la escuela responderán al control electrónico cuando la escuela esté "en sesión", lo que incluye de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm. Las alertas de monitoreo electrónico que ocurren durante las noches y los fines de semana, cuando la escuela está en sesión, se responderán al siguiente día escolar. Las alertas de monitoreo electrónico no se monitorearán durante los meses de verano, cuando la escuela no está en sesión.** Los administradores se reservan el derecho a examinar, usar y divulgar cualquier dato que se encuentre en el equipo y las redes de la escuela para promover la salud, la seguridad, la disciplina o la seguridad de cualquier estudiante u otra persona, o para proteger la propiedad. También pueden usar esta información en acciones disciplinarias y proporcionarán evidencia de un delito a la policía. Los estudiantes que violen este acuerdo estarán sujetos a medidas disciplinarias, que pueden incluir la pérdida de acceso a los recursos tecnológicos de Springs y/u otra acción disciplinaria o legal apropiada de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil y las leyes aplicables.

Comunicación de la Ley de Información sobre el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo

La Sección 19853(b) del Código de Ingresos e Impuestos de California (RTC) requiere que las agencias educativas locales (LEA) que operan el Programa Nacional de Almuerzos Escolares notifiquen anualmente a los hogares sobre la Ley de Información del Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo (EITC).

El EITC es un beneficio para personas trabajadoras con ingresos bajos a moderados. Para calificar para el EITC, los hogares deben cumplir con ciertos requisitos y presentar una declaración de impuestos, incluso si no se adeudan impuestos o los hogares no están obligados a presentarla. El EITC reduce la cantidad de impuestos que deben los hogares y puede permitir un reembolso.

Con base en sus ganancias anuales, puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo del Gobierno Federal (EITC Federal). El EITC federal es un crédito fiscal federal reembolsable para personas y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC federal no tiene efecto sobre ciertos beneficios de asistencia social. En la mayoría de los casos, los pagos del EITC federal no se utilizarán para determinar la elegibilidad para Medicaid, Seguridad de Ingreso Suplementario, cupones de alimentos, vivienda para

personas de bajos ingresos o la mayoría de los pagos de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas. Incluso si no debe impuestos federales, debe presentar una declaración de impuestos federales para recibir el EITC federal. Asegúrese de completar el formulario EITC federal en el Folleto de declaración de impuestos federales. Para obtener información sobre su elegibilidad para recibir el EITC federal, incluida información sobre cómo obtener el Aviso 797 del Servicio de Impuestos Internos (IRS) o cualquier otro formulario e instrucciones necesarios, comuníquese con el IRS llamando al 1-800-829-3676 o a través de su sitio web en www.irs.gov.

También puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California (California EITC) a partir del año fiscal 2015. El EITC de California es un crédito fiscal estatal reembolsable para personas o familias de bajos ingresos. El EITC de California se trata de la misma manera que el EITC federal y, en general, no se utilizará para determinar la elegibilidad para los beneficios de asistencia social según la ley de California. Para reclamar el EITC de California, incluso si no debe impuestos de California, debe presentar una declaración de impuestos sobre los ingresos de California y completar y adjuntar el Formulario EITC de California (FTB 3514). Para obtener información sobre la disponibilidad de los requisitos de elegibilidad crediticia y cómo obtener los formularios de California necesarios y obtener ayuda para presentarlos, comuníquese con Franchise Tax Board al 1-800-852-5711 o a través de su sitio web en www.ftb.ca.gov.

Educación de Jóvenes de Crianza Temporal y Jóvenes en Movimiento

Definiciones

A los efectos de este aviso anual, los términos se definen de la siguiente manera:

1. “Jóvenes de Crianza Temporal” significa cualquiera de los siguientes:
 - a. Un niño que es objeto de una petición presentada de conformidad con la sección 309 del Código de Bienestar e Instituciones de California ("WIC") (ya sea que el tribunal de menores haya retirado al niño de su hogar o no).
 - b. Un niño que es objeto de una petición presentada de conformidad con la sección 602 de WIC, ha sido retirado del hogar del niño por el tribunal de menores y está en cuidado de crianza.
 - c. 3. Un adolescente de mayor de edad bajo la jurisdicción de transición del tribunal de menores, como se describe en la sección 450 de WIC, que cumple con todos los siguientes criterios:
 - i. El adolescente ha cumplido los 18 años de edad mientras estaba bajo una orden de colocación en cuidado de crianza por parte del tribunal de menores.
 - ii. El adolescente se encuentra bajo la responsabilidad de la colocación y el cuidado del departamento de bienestar del condado, el departamento de libertad condicional del condado, la tribu indígena, el consorcio de tribus o la organización tribal.
 - iii. El adolescente está participando en un plan de caso de vida independiente de transición.

- d. Un hijo dependiente de la corte de una tribu india, consorcio de tribus u organización tribal que es objeto de una petición presentada en la corte tribal.¹

Un niño que está sujeto a un acuerdo de colocación voluntaria, como se define en la sección 11400 de WIC.

2. “Ex-alumnos de la escuela del tribunal de menores” se refiere a un estudiante que, al completar el segundo año de la escuela secundaria del estudiante, se transfiere de una escuela del tribunal de menores a la Escuela Chárter, excluyendo un distrito escolar operado por la División de Justicia de Menores del Departamento de Correccionales y Rehabilitación, de una escuela de corte juvenil.
3. “Hijo de una familia militar” se refiere a un estudiante que reside en el hogar de un miembro militar en servicio activo.
4. “Niño actualmente migrante” se refiere a un niño que, dentro de los últimos 12 meses, se ha mudado con un padre, tutor u otra persona que tenga la custodia a la Escuela Chárter de otra Agencia Educativa Local (“LEA”), ya sea dentro de California o de otro estado, para que el niño o un miembro de la familia inmediata del niño pueda obtener un empleo temporal o estacional en una actividad agrícola o pesquera, y cuyos padres o tutores hayan sido informados de la elegibilidad del niño para los servicios de educación migrante. Esto incluye a un niño que, sin el padre/tutor, ha continuado migrando anualmente para asegurar un empleo temporal o estacional en una actividad agrícola o pesquera.
5. “Estudiante que participa en un programa para recién llegados” significa un estudiante que participa en un programa diseñado para satisfacer las necesidades académicas y de transición de los estudiantes inmigrantes recién llegados que tiene como objetivo principal el desarrollo del dominio del idioma inglés.

Dentro de este aviso, los jóvenes de crianza/del tribunal de menores, los exalumnos de la escuela del tribunal de menores, los hijos de una familia militar, los niños actualmente migratorios y los estudiantes que participan en el programa para recién llegados se refieren colectivamente como “jóvenes de crianza temporal y jóvenes en movimiento”. Dentro de este aviso, un padre, tutor u otra persona que tenga los derechos educativos de un joven de crianza y móvil se refiere como "padre/tutor".

Coordinador de Educación de Jóvenes de Crianza Temporal y Jóvenes en Movimiento

El Director Ejecutivo o la persona designada designa al siguiente miembro del personal como coordinador

¹ La Escuela Chárter no exigirá que un representante de una tribu indígena o de un tribunal tribal certifique que cualquier estudiante es dependiente de una tribu indígena, consorcio de tribus u organización tribal.

para los Jóvenes Móviles y de Crianza Temporal:

Mary McDaniel
Coordinadora
(951) 225-7749
mary.mcdaniel@springscs.org

Las responsabilidades de el coordinador de jóvenes de crianza y jóvenes en movimiento incluyen, entre otras, las siguientes:

1. Garantizar y facilitar la colocación educativa adecuada, la inscripción en la escuela y la salida de la escuela de los niños de crianza.
2. Ayudar a los niños de crianza cuando se transfieren de una escuela a otra para garantizar la transferencia adecuada de créditos, registros y calificaciones.

Estabilidad Escolar

La Escuela Charter trabajará con los jóvenes de crianza y sus padres/tutores para asegurar que cada estudiante sea colocado en los programas educativos menos restrictivos y tenga acceso a los recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento que están disponibles para todos los estudiantes, incluyendo, pero no necesariamente limitado a, deportes interescolares. Todas las decisiones con respecto a la educación y colocación de un joven de crianza se basarán en el mejor interés del niño y deberán considerar, entre otros factores, la estabilidad educativa y la oportunidad de ser educado en el entorno educativo menos restrictivo necesario para lograr el progreso académico.

Los jóvenes de crianza, los niños actualmente migratorios y los hijos de familias militares tienen derecho a permanecer en su escuela de origen si es lo mejor para ellos. La Escuela Chárter inscribirá de inmediato a un joven de crianza temporal, un niño actualmente migrante o un hijo de una familia militar que busca volver a inscribirse en la Escuela Chárter como la escuela de origen del estudiante (sujeto a la capacidad de la Escuela Chárter y de conformidad con los procedimientos establecidos en el Reglamento y política de la Escuela Chárter). Si surge una disputa con respecto a la solicitud de un joven de crianza de permanecer en la Escuela Chárter como la escuela de origen, el joven de crianza tiene derecho a permanecer en la Escuela Chárter hasta que se resuelva la disputa. La Escuela Chárter también inscribirá de inmediato a cualquier joven de crianza temporal, niño actualmente migratorio o hijo de una familia militar que busque transferirse a la Escuela Chárter (sujeto a la capacidad de la Escuela Chárter y de conformidad con los procedimientos establecidos en la política y reglamentos de la Escuela Chárter, independientemente de la capacidad del estudiante para cumplir con la documentación de inscripción normal o los requisitos uniformes (por ejemplo, producir registros médicos o registros académicos de una escuela anterior).

Los jóvenes de crianza, los niños actualmente migratorios y los hijos de familias militares tienen derecho a permanecer en su escuela de origen después de la terminación del estado del niño como joven de crianza,

los niños actualmente migratorios o los hijos de una familia militar, de la siguiente manera:

1. Para los estudiantes de Kinder al octavo grado, inclusive, se permitirá que el estudiante continúe en la escuela de origen durante el año académico en el que cambió el estado del estudiante.
2. Para los estudiantes matriculados en la escuela secundaria, el estudiante podrá continuar en la escuela de origen hasta la graduación.

Requisitos de Graduación

Los jóvenes de crianza y jóvenes en movimiento que se transfieran a la Escuela Chárter en cualquier momento después de completar su segundo año de escuela secundaria, y los estudiantes que participen en un programa para recién llegados que estén en su tercer o cuarto año de escuela secundaria, estarán exentos de cualquiera de los requisitos de la Escuela Chárter. Los requisitos de graduación de la escuela que superan los requisitos mínimos de graduación de California especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación ("requisitos de graduación adicionales"), a menos que la Escuela Chárter determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter para el final de el cuarto año de la escuela secundaria del estudiante.

Para determinar si un joven de crianza temporal y joven en movimiento está en su tercer o cuarto año de escuela secundaria, se puede usar la cantidad de créditos que el estudiante haya obtenido hasta la fecha de la transferencia o la duración de la inscripción escolar del estudiante, lo que califique al estudiante. por la exención. En el caso de un estudiante que participe en un programa para recién llegados, la inscripción en el grado 11 o 12 en función de la edad promedio de los estudiantes en el tercer o cuarto año de la escuela secundaria se puede usar para determinar si el estudiante está en el tercer o cuarto año de la escuela secundaria.

Dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha en que un estudiante que puede calificar para la exención según los requisitos anteriores se transfiera a la Escuela Chárter, la Escuela Chárter notificará al estudiante, al padre/tutor y, cuando corresponda, al trabajador social del estudiante o oficial de libertad condicional, de la disponibilidad de la exención y si el estudiante califica para una exención.

La Escuela Chárter notificará y consultará con los estudiantes que están exentos de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter y el padre/tutor/titular de los derechos educativos del estudiante.

La consulta incluirá todo lo siguiente:

1. Discusión sobre cómo cualquiera de los requisitos a los que se renuncia puede afectar la educación postsecundaria o los planes vocacionales del alumno, incluida la capacidad de obtener la admisión a una institución educativa postsecundaria.
2. Discusión e información sobre otras opciones disponibles para el alumno, que incluyen, entre otras, un quinto año de escuela secundaria, posible recuperación de créditos y cualquier oportunidad de

transferencia disponible a través de los Colegios Comunitarios de California.

3. Consideración de los datos académicos del alumno y cualquier otra información relevante para tomar una decisión informada sobre si aceptar la exención.

La Escuela Chárter no requerirá que ningún estudiante que de otro modo tendría derecho a permanecer presente en la Escuela Chárter para aceptar la exención de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter o negarle al estudiante la inscripción o la capacidad de completar cursos para los cuales el estudiante es elegible de otro modo. La Escuela Chárter no revocará una exención y otorgará la solicitud de exención de un estudiante elegible en cualquier momento si el estudiante califica, independientemente de si el estudiante rechazó previamente la exención.

Si un joven de crianza y un joven en movimiento que era elegible para una exención y 1) no fue debidamente notificado de la disponibilidad de la exención, o 2) rechazó previamente la exención de conformidad con esta Política, la Escuela Chárter eximirá al estudiante dentro de los treinta (30) días de la solicitud de exención, si el joven solicita una exención y el joven al mismo tiempo calificó para la exención, incluso si el alumno ya no es un joven de crianza y joven en movimiento o si la jurisdicción del tribunal sobre el alumno ha terminado.

La exención de un estudiante elegible de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter continuará aplicándose mientras el estudiante esté inscrito en la Escuela Chárter o si el estudiante se transfiere a otra escuela incluso después de que termine la jurisdicción del tribunal o si el estudiante ya no cumple con la definición de hijo de una familia militar, un niño actualmente migratorio o un estudiante que participa en un programa para recién llegados.

La Escuela Chárter no requerirá ni solicitará que un estudiante se transfiera de escuela para calificar al estudiante para la exención. Un estudiante, el padre/tutor o el titular de los derechos educativos de un estudiante, o el trabajador social o el oficial de libertad condicional de un estudiante, tampoco podrán solicitar una transferencia únicamente para calificar para una exención de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter.

Si un estudiante que está exento de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter completa los requisitos mínimos de cursos de California especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación antes del final del cuarto año de la escuela secundaria del estudiante y, de lo contrario, tendría derecho a seguir asistiendo a la Escuela Chárter, la Escuela Chárter no requerirá ni solicitará que el estudiante se gradúe antes del final del cuarto año de la escuela secundaria del estudiante.

Si la Escuela Chárter determina que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter para el final del quinto año de la escuela secundaria del estudiante, la Escuela Chárter hará lo siguiente:

1. Consulte con el estudiante sobre la opción del estudiante de permanecer en la Escuela Chárter por quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter.
2. Consulte con el estudiante y el titular de los derechos educativos del estudiante sobre cómo el hecho de permanecer en la escuela durante un quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter afectará la capacidad del estudiante para obtener la admisión a una institución educativa postsecundaria.
3. Consultar y proporcionar información al estudiante sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los Colegios Comunitarios de California.
4. Permitir que el estudiante permanezca en la Escuela Chárter por quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter previo acuerdo con el estudiante, si el estudiante tiene 18 años de edad o más, o, si el estudiante es menor de 18 años de edad, al acuerdo con el titular de los derechos educativos del alumno.

Hasta Enero 1, 2028, al descubrir que un joven de crianza temporal y un joven en movimiento **no es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter, pero es razonablemente capaz de completar los requisitos estatales de cursos especificados en la Sección del Código de Educación 51225.3** dentro del quinto año de la escuela secundaria del estudiante, el Director Ejecutivo o la persona designada excusar al estudiante de los requisitos de graduación de la Escuela Chárter y proporcionará al estudiante la opción de permanecer en la escuela por un quinto (5to) año para completar los requisitos de cursos en todo el estado. Escuela Charter consultará con los Jóvenes de Crianza Temporal y Móviles y el titular de los derechos educativos con respecto a todo lo siguiente:

1. La opción del estudiante de permanecer en la escuela por un quinto año para completar los requisitos de cursos del estado.
2. Cómo la renuncia a los requisitos educativos locales y permanecer en la escuela durante un quinto año puede afectar la educación postsecundaria o los planes vocacionales del alumno, incluida la capacidad de obtener la admisión a una institución de educación superior.
3. Si hay otras opciones disponibles para el alumno, incluidas, entre otras, la posible recuperación de créditos y cualquier oportunidad de transferencia disponible a través de los colegios comunitarios de California.
4. Los datos académicos del alumno y cualquier otra información relevante para tomar una decisión informada sobre si aceptar la exención y la opción de permanecer en la escuela por quinto año para completar los requisitos de cursos estatales.

Si un joven de crianza temporal y en movimiento no es elegible para una exención en el año en el que el alumno se transfiere entre escuelas, porque la Escuela Chárter determina que el alumno es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter a tiempo para graduarse de la escuela

secundaria antes de al final del cuarto año de la escuela secundaria del alumno, entonces la Escuela Chárter hará lo siguiente:

- 1) Si un joven de crianza temporal y móvil no es elegible para una exención en el año en el que el alumno se transfiere entre escuelas, porque la Escuela Chárter determina que el alumno es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter a tiempo para graduarse de la escuela secundaria antes de al final del cuarto año de la escuela secundaria del alumno, entonces la Escuela Chárter hará lo siguiente: **Siguiente** año académico, Charter School reevaluará la elegibilidad;
- 2) Proporcionar un aviso por escrito al alumno, al titular de los derechos educativos y al trabajador social del alumno o al oficial de libertad condicional, si corresponde, si el alumno califica para una exención, según el estado de finalización del curso del alumno en el momento de la reevaluación, para determinar si el alumno sigue siendo razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del cuarto año de la escuela secundaria del alumno.
- 3) Si, dado el estado de finalización del curso en el momento en que se lleva a cabo la re-evaluación, el alumno no puede cumplir razonablemente con los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del cuarto año de la escuela secundaria del alumno, la Escuela Chárter deberá:
 - i. proporcionar al alumno la opción de recibir una exención de todos los cursos y otros requisitos adoptados por el cuerpo de la junta directiva de la Escuela Chárter que se suman a los requisitos de cursos estatales especificados en la Sección 51225.3, O
 - ii. permanecer en la escuela por quinto año para completar los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter.

Escuela Chárter proporcionará una notificación de la disponibilidad de estas opciones. El alumno (si no es menor de edad) o el titular de los derechos educativos tendrá la discreción exclusiva de aceptar la exención, en función de los mejores intereses educativos del alumno.

Aceptación del curso del trabajo

La Escuela Chárter aceptará cualquier trabajo de curso completado satisfactoriamente en cualquier escuela pública, una escuela del tribunal de menores, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos, y/o una escuela o agencia no pública, no sectaria por un Joven Temporal y Móvil.

La Escuela Chárter otorgará crédito para Jóvenes de Crianza Temporal y Móviles por la finalización parcial de los cursos tomados mientras asistía a una escuela pública, una escuela de un tribunal de menores, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos y/o una escuela o agencia no pública y no sectaria. Si el estudiante no completó todo el curso, la Escuela Chárter no requerirá que el estudiante vuelva a tomar la parte del curso que completó, a menos que la Escuela Chárter, en consulta con el titular de los derechos educativos del estudiante, determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los

requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria. Cuando se otorga crédito parcial en un curso en particular, el Joven de Crianza Temporal y Móvil se matriculó en el mismo curso o en uno equivalente, si corresponde, para que el estudiante pueda continuar y completar todo el curso. A estos estudiantes no se les impedirá tomar o retomar un curso para cumplir con los requisitos de elegibilidad de admisión de la Universidad Estatal de California o la Universidad de California.

Registros de estudiantes

Cuando la Escuela Chárter recibe una solicitud de transferencia y/o una solicitud de registros estudiantiles para la información educativa y los registros de un joven de crianza temporal de una nueva agencia educativa local ("LEA"), la Escuela Chárter proporcionará estos registros estudiantiles dentro de dos (2) días hábiles días. La Escuela Chárter completará el registro educativo completo del estudiante, que incluye, entre otros, la determinación del tiempo de asiento, los créditos totales o parciales obtenidos, las clases y calificaciones actuales, las vacunas y otros registros y, si corresponde, una copia del registro del estudiante. registros de educación especial que incluyen evaluaciones, IEP y/o planes 504. Todas las solicitudes de expedientes de los estudiantes se compartirán con el coordinador de jóvenes de crianza temporal y móviles, quién estará al tanto de las necesidades específicas de mantenimiento de registros educativos de los jóvenes de crianza temporal y móviles.

La Escuela Chárter no bajará las calificaciones de un joven de crianza como resultado de la ausencia del estudiante debido a una comparecencia ante el tribunal verificada, actividad relacionada ordenada por el tribunal o un cambio en la colocación del estudiante realizado por un condado o una agencia de colocación. Si un joven de crianza temporal se ausenta de la escuela debido a una decisión de cambiar la colocación del estudiante hecha por un condado o una agencia de colocación, las calificaciones y los créditos del estudiante se calcularán a partir de la fecha en que el estudiante abandonó la Escuela Chárter.

De acuerdo con la Política de la Junta de la Escuela Chárter, en circunstancias limitadas, la Escuela Chárter puede divulgar los registros de los estudiantes o la información de identificación personal contenida en esos registros a ciertas partes solicitantes, incluidas, entre otras, una agencia de familias de crianza y las autoridades estatales y locales dentro de un tribunal de justicia juvenil. sistema, sin el consentimiento de los padres/tutores. Los estudiantes que tienen 16 años de edad o más o que han terminado el décimo grado pueden acceder a sus propios registros escolares.

Determinaciones de disciplina

Si la Escuela Chárter tiene la intención de extender la suspensión de cualquier joven de crianza en espera de una recomendación de expulsión, la Escuela Chárter invitará al abogado del estudiante y a un representante apropiado de la agencia del condado correspondiente a participar en la reunión en la que se decidirá la extensión de la suspensión discutida.

Si la Escuela Chárter tiene la intención de suspender por más de diez (10) días escolares consecutivos o expulsar a un estudiante con una discapacidad que también es un joven de crianza debido a un acto por el

cual la recomendación de expulsión es discrecional, la Escuela Chárter invitará al abogado y un representante apropiado de la agencia pertinente del condado para participar en la reunión de Revisión de Determinación de Manifestación.

Quejas de Incumplimiento

Se puede presentar una queja por incumplimiento de cualquiera de los requisitos descritos anteriormente a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas de la Escuela Chárter. Una copia de la Política y Procedimientos Uniformes de Quejas está disponible en el Manual de Padres / Estudiantes y previa solicitud en la oficina de administración.

Los requisitos de información

La Escuela Chárter informará anualmente al Departamento de Educación de California ("CDE") sobre la cantidad de alumnos que, durante el año escolar anterior, se graduaron con una exención de los requisitos de graduación de la Escuela Chárter que se suman a los requisitos de cursos estatales. Estos datos se informarán para los alumnos que se gradúen en las cohortes de cuarto y quinto año, y se desglosarán por cohorte, categoría de alumno, raza y estado de discapacidad. El CDE pondrá estos datos a disposición del público anualmente alineados con otros plazos de informes para los datos de graduación del panel de control de California. A los efectos de esta subdivisión, "categoría de alumno" significa las categorías de alumnos identificadas en la sección "Definiciones" de esta Política, en la parte de arriba.

Disponibilidad de póliza completa

Para cualquier joven de crianza temporal y móvil que se inscriba en la Escuela Chárter, se le proporcionará una copia completa de la política de Estudiantes Transitorios en Riesgo de la Escuela Chárter en el momento de la inscripción. Una copia de la Política completa está disponible en el Manual para Padres / Estudiantes y previa solicitud en la oficina de administración.

Educación de niños y jóvenes sin hogar

El término "niños y jóvenes sin hogar" significa personas que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada. Incluye a niños y jóvenes que (42 U.S.C. § 11434a):

1. Están compartiendo la vivienda de otras personas debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas o una razón similar; viven en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o campamentos debido a la falta de alternativas alojamiento adecuado; están viviendo en refugios de emergencia o de transición; o son abandonados en hospitales;
2. Tener una residencia nocturna principal que sea un lugar público o privado que no esté diseñado ni se use normalmente como alojamiento habitual para dormir para seres humanos;
3. Viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, estaciones de autobús o tren, o entornos similares; y/o

4. Los niños migrantes y los jóvenes no acompañados (jóvenes que no están bajo la custodia física de un padre o tutor) pueden considerarse sin hogar si cumplen con la definición anterior de "sin hogar".

El estado de persona sin hogar se determina en cooperación con el padre o tutor. En el caso de jóvenes no acompañados, el estatus lo determina el Coordinador de la escuela chárter.

Coordinadora Escolar: El Director Ejecutivo o la persona designada designa al siguiente miembro del personal como coordinadora Escolar para estudiantes sin hogar (42 U.S.C. § 11432(g)(1)(J)(ii)):

Mary McDaniel
Coordinadora
(951) 225-7749
mary.mcdaniel@springscs.org

El coordinador de la escuela chárter se asegurará de que (42 U.S.C. § 11432(g)(6)):

1. Los estudiantes sin hogar son identificados por el personal de la escuela y a través de actividades de divulgación y coordinación con otras entidades y agencias, y mediante el cuestionario anual de vivienda administrado por Charter School.
2. Los estudiantes sin hogar se inscriben y tienen una oportunidad plena e igualitaria de tener éxito en la Escuela Chárter.
3. Los estudiantes y las familias sin hogar reciben servicios educativos para los que son elegibles, incluidos los servicios a través de los programas Head Start (incluidos los programas Early Head Start) en virtud de la Ley de Pre-Escolar, los servicios de intervención temprana en virtud de la parte C de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades, cualquier otro programa preescolar administrado por Charter School, si corresponde, y referencias a servicios de atención médica, servicios dentales, servicios de salud mental y servicios de abuso de sustancias, servicios de vivienda y otros servicios apropiados.
4. Se informa a los padres/tutores sobre las oportunidades educativas y relacionadas disponibles para sus hijos y se les brindan oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos.
5. El aviso público de los derechos educativos de los niños sin hogar se difunde en lugares frecuentados por los padres o tutores de dichos jóvenes y jóvenes no acompañados, incluidas escuelas, albergues, bibliotecas públicas y comedores populares, y de una manera comprensible para los padres y tutores. de jóvenes sin hogar y jóvenes no acompañados.
6. Las disputas de inscripción/admisión se harán de acuerdo con la ley, los estatutos de la Escuela Chárter y la política de la Junta.
7. Los padres/tutores y cualquier joven no acompañado están totalmente informados de todos los servicios de transporte, según corresponda.

8. El personal de Charter School que brinda servicios recibe desarrollo profesional y otro tipo de apoyo.
9. El coordinador de la escuela chárter colabora con los coordinadores estatales y el personal de la comunidad y la escuela responsable de brindar educación y servicios relacionados a niños y jóvenes sin hogar.
10. Los jóvenes no acompañados están matriculados en la escuela; tener oportunidades para cumplir con los mismos estándares académicos desafiantes del Estado que el Estado establece para otros niños y jóvenes; y son informados de su estatus como estudiantes independientes bajo la sección 480 de la Ley de Educación Superior de 1965 y que los jóvenes pueden obtener asistencia del Coordinador de la Escuela Chárter para recibir la verificación de tal estatus a los efectos de la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes descrita en artículo 483 de la Ley..

El Departamento de Educación de California publica una lista de la información de contacto de los Coordinadores de educación para personas sin hogar en el estado, que está disponible en:

<https://www.cde.ca.gov/sp/hs/>

Cuestionario de vivienda: Charter School administra un cuestionario de vivienda con el fin de identificar a los niños y jóvenes sin hogar. Charter School se asegurará de que el cuestionario de vivienda se base en las mejores prácticas desarrolladas por el CDE. Charter School proporcionará anualmente el cuestionario de vivienda a todos los padres/tutores de los estudiantes y a todos los jóvenes no acompañados en Charter School. El cuestionario de vivienda deberá incluir una explicación de los derechos y protecciones que tiene un estudiante como niño o joven sin hogar o como un joven no acompañado. El cuestionario de vivienda estará disponible en papel. El cuestionario de vivienda estará disponible en inglés, y si el quince (15) por ciento o más de los estudiantes matriculados en la Escuela Chárter hablan un solo idioma principal que no sea inglés, también deberá estar escrito en el idioma principal. El cuestionario se traducirá a otros idiomas a pedido del padre/tutor del estudiante o de un joven no acompañado. Charter School recopilará los cuestionarios de vivienda completados e informará anualmente al CDE el número de niños y jóvenes sin hogar y jóvenes no acompañados inscritos. (Education Code Section 48851.)

Requisitos de graduación de la escuela secundaria: Los estudiantes sin hogar que se transfieran a la Escuela Chárter en cualquier momento después de completar su segundo año de escuela secundaria estarán exentos de cualquiera de los requisitos de graduación de la Escuela Chárter que excedan los requisitos mínimos de graduación de California especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación (“adicional requisitos de graduación”) a menos que la Escuela Chárter determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter para el final del cuarto año de la escuela secundaria del estudiante.

Para determinar si un estudiante sin hogar está en su tercer o cuarto año de escuela secundaria, se puede usar la cantidad de créditos que el estudiante haya obtenido hasta la fecha de la transferencia o la duración de la inscripción escolar del estudiante, lo que califique al estudiante para la exención.

Dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha en que un estudiante que puede calificar para la exención según los requisitos anteriores se transfiera a la escuela chárter, la escuela chárter notificará al estudiante, al titular de los derechos educativos del estudiante y al coordinador escolar de la disponibilidad de la exención y si el estudiante califica para una exención.

La Escuela Chárter notificará a los estudiantes que están exentos de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter y al titular de los derechos educativos del estudiante de cómo cualquiera de los requisitos a los que se renuncia afectará la capacidad del estudiante para obtener la admisión a una institución educativa postsecundaria y brindará información sobre las oportunidades de transferencia disponible a través de los colegios comunitarios de California.

La Escuela Chárter no requerirá que ningún estudiante que de otro modo tendría derecho a permanecer en la Escuela Chárter acepte la exención de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter ni negará la inscripción del estudiante en, o la capacidad de completar, los cursos para los cuales el estudiante de lo contrario es elegible. La Escuela Chárter no revocará una exención y otorgará la solicitud de exención de un estudiante elegible en cualquier momento si el estudiante califica, independientemente de si el estudiante rechazó previamente la exención. La exención de un estudiante elegible de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter continuará aplicándose mientras el estudiante esté inscrito en la Escuela Chárter o si el estudiante se transfiere a otra escuela incluso después de que el estudiante ya no cumpla con la definición de niño sin hogar.

La Escuela Chárter no requerirá ni solicitará que un estudiante se transfiera de escuela para calificar al estudiante para la exención. Un estudiante, el padre/tutor o el titular de los derechos educativos del estudiante, o el trabajador social o el oficial de libertad condicional del estudiante, tampoco podrán solicitar una transferencia únicamente para calificar para una exención de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter.

Si un estudiante que está exento de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter completa los requisitos mínimos de cursos de California especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación antes del final del cuarto año de la escuela secundaria del estudiante y, de lo contrario, tendría derecho a seguir asistiendo a la Escuela Chárter, la Escuela Chárter no requerirá ni solicitará que el estudiante se gradúe antes del final del cuarto año de la escuela secundaria del estudiante.

Si la Escuela Chárter determina que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter para el final del quinto año de la escuela secundaria del estudiante, la Escuela Chárter hará lo siguiente:

1. Informar al estudiante de la opción del estudiante de permanecer en la Escuela Chárter por un quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter.
2. Informar al estudiante, y al titular de los derechos educativos del estudiante, sobre cómo el permanecer en la escuela por un quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter afectará la capacidad del estudiante para obtener la admisión a una institución educativa postsecundaria.
3. Proporcionar información al estudiante sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los Colegios Comunitarios de California.
4. Permitir que el estudiante permanezca en la Escuela Chárter por quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter previo acuerdo con el estudiante, si el estudiante tiene 18 años de edad o más, o, si el estudiante es menor de 18 años de edad, al acuerdo con el titular de los derechos educativos del estudiante.

Aceptación del trabajo del curso: La Escuela Chárter aceptará cualquier trabajo de curso completado satisfactoriamente en cualquier escuela pública, una escuela del tribunal de menores, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos y/o una escuela o agencia no pública, no sectaria por un estudiante sin hogar.

La Escuela Chárter otorgará a los estudiantes sin hogar crédito por la finalización parcial de los cursos tomados mientras asistían a una escuela pública, una escuela de un tribunal de menores, una escuela en un país que no sea los Estados Unidos y/o una escuela o agencia no pública y no sectaria. Si el estudiante no completó todo el curso, el Charter School no requerirá que el estudiante vuelva a tomar la parte del curso que completó a menos que Charter School, en consulta con el titular de los derechos educativos del estudiante, determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de escuela secundaria. Cuando se otorga crédito parcial en un curso en particular, el estudiante sin hogar se matriculará en el mismo curso o en uno equivalente, si corresponde, para que el estudiante pueda continuar y completar el curso completo. A estos estudiantes no se les impedirá tomar o retomar un curso para cumplir con los requisitos de elegibilidad de admisión de la Universidad Estatal de California o la Universidad de California.

Para cualquier estudiante sin hogar que se inscriba en la Escuela Chárter, se proporcionará una copia de la política completa de la Escuela Chárter en el momento de la inscripción. Una copia de la Política completa está disponible a pedido en la oficina principal.

Estudiantes de inglés

La escuela autónoma está comprometida con el éxito de sus estudiantes de inglés y se ofrecerá apoyo tanto dentro de las clases académicas como en entornos complementarios para los estudiantes que necesitan apoyo adicional para el aprendizaje del idioma inglés. La Escuela Chárter cumplirá con todos los requisitos legales aplicables para los Aprendices de Inglés en lo que respecta a la notificación anual a los padres, la identificación del estudiante, la ubicación, las opciones de programas, los Aprendices de Inglés y la instrucción de contenido de la escuela autónoma, las calificaciones y capacitación de los maestros, la reclasificación al estado de dominio del inglés fluido, el monitoreo y evaluar la efectividad del programa y los requisitos de prueba estandarizados. La Escuela Chárter implementará políticas para asegurar la colocación, evaluación y comunicación adecuadas con respecto a los Estudiantes de inglés y los derechos de los estudiantes y los padres.

Prevención de acceso a armas de fuego

El propósito de este memorándum es informar y recordar a los padres y tutores legales de todos los estudiantes de las Escuelas Autónomas de Springs sus responsabilidades de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños según lo exige la ley de California. En todo el país, ha habido muchos informes noticiosos de niños que llevan armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño obtuvo las armas de fuego de su casa. Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente almacenando las armas de fuego de manera segura, incluso manteniéndolas bajo llave cuando no estén en uso y almacenándolas por separado de las municiones.

Para ayudar a que todos entiendan sus responsabilidades legales, este aviso detalla la ley de California con respecto al almacenamiento de armas de fuego. Tómese un tiempo para revisar este aviso y evaluar sus propias prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplan con la ley de California.

- Con excepciones muy limitadas, California responsabiliza penalmente a una persona por mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier establecimiento que esté bajo su custodia y control donde esa persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso al arma de fuego sin el permiso del padre o tutor legal del niño, y el niño obtiene acceso al arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluidos los grados preescolares o escolares desde jardín de infantes hasta el grado doce, o cualquier evento, actividad o actuación patrocinados por la escuela; o (3) blande ilegalmente el arma de fuego a otros.^[1]

Nota: La sanción penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como resultado del acceso del niño al arma de fuego.

- Con excepciones muy limitadas, California también tipifica como delito que una persona almacene o deje por negligencia cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar donde la persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso a ella. sin el permiso del padre o tutor legal del niño, a menos que se tomen medidas

razonables para asegurar el arma de fuego contra el acceso del niño, incluso cuando un menor **nunca** realmente tiene acceso al arma de fuego.^[2]

- Además de posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, el propietario de un arma que sea declarado penalmente responsable en virtud de estas leyes de California enfrenta prohibiciones de poseer, controlar, poseer, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.^[3]
- Finalmente, un padre o tutor también puede ser civilmente responsable por los daños resultantes del disparo de un arma de fuego por parte del hijo o pupilo de esa persona.^[4]

Nota: Su condado o ciudad puede tener restricciones adicionales con respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego.

Gracias por ayudar a mantener seguros a nuestros niños y escuelas. Recuerde que la manera más fácil y segura de cumplir con la ley es mantener las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de bloqueo que inutilice el arma de fuego.

^[1] Ver Secciones del Código Penal de California 25100 hasta 25125 y 25200 hasta 25220.

^[2] Ver Secciones del Código Penal de California 25100(c).

^[3] Ver Secciones del Código Penal de California 29805.

^[4] Ver Secciones del Código Penal de California 1714.3.

Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA)

La Escuela Chárter se asegurará de que cada uno de sus estudiantes reciba información sobre cómo completar y enviar correctamente la 1) Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) o, 2) la Solicitud de la Ley Dream Act de California, según corresponda, al menos una vez antes de que el estudiante ingresa al grado 12. La Escuela Chárter proporcionará una copia impresa de la FAFSA o la Solicitud de la Ley del Sueño de California si se solicita.

- El formulario FAFSA y la información sobre la FAFSA están disponibles en:
 - <https://studentaid.gov/h/apply-for-aid/fafsa>
- La solicitud de la Ley del Sueño de California y la información sobre la Ley del Sueño de California están disponibles en:
 - <https://www.csac.ca.gov/post/resources-california-dream-act-application>

Prevención de la trata de personas

California tiene el mayor número de incidentes de trata de personas en los Estados Unidos, y todos los estudiantes pueden ser vulnerables. Springs Charter Schools cree que es una prioridad informar a nuestros estudiantes sobre (1) la prevalencia, la naturaleza y las estrategias para reducir el riesgo de trata de personas, técnicas para establecer límites saludables y cómo buscar ayuda de manera segura, y (2) cómo se utilizan las redes sociales y las aplicaciones de dispositivos móviles para la trata de personas.

De acuerdo con la Ley de Juventud Saludable de California, Springs Charter School brindará instrucción apropiada para la edad sobre la prevención del tráfico de personas, incluido el abuso sexual, la agresión y el acoso. Los padres/tutores tienen derecho a excusar a sus hijos de toda o parte de la instrucción sobre la prevención de la trata de personas.

Un formulario de exclusión está disponible en la oficina principal para su conveniencia. No se requiere su consentimiento para esta instrucción. Si su maestro, director u otro personal administrativo del programa no recibe una solicitud por escrito para excusar a su hijo, su hijo será incluido en la instrucción.

La información y los materiales para padres/tutores sobre el plan de estudios y los recursos sobre la prevención del tráfico y el abuso de personas, incluidos el abuso, la agresión y el acoso sexuales, están disponibles en la oficina de administración.

Vacunas

De conformidad con el Código de Salud y Seguridad de California y el Código de Regulaciones de California, los niños deben proporcionar prueba de haber recibido las inmunizaciones requeridas (vacunas) antes de que puedan asistir a la escuela, a menos que cumplan con los requisitos para una exención. Se requieren registros de vacunas para todos los estudiantes que ingresan. La verificación de las vacunas se completará con registros médicos escritos del médico del niño o de la clínica de vacunación. Para garantizar un ambiente de aprendizaje seguro para todos los estudiantes, Charter School sigue y cumple con los estándares de salud establecidos por el estado de California. El estado de vacunación de todos los estudiantes será revisado periódicamente. Aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos estatales deben ser excluidos de la asistencia hasta que se cumplan los requisitos. Los estudiantes que hayan estado expuestos a una enfermedad transmisible para la cual no hayan sido inmunizados pueden ser excluidos de la escuela a discreción de la Escuela Chárter.

Estas vacunas requeridas incluyen:

Grado del niño	Lista de vacunas requeridas para asistir a la escuela
----------------	---

<p>Admisión TK/K-12</p>	<p>Difteria, tétanos y tos ferina (DTaP) - Cinco (5) dosis Polio - Cuatro (4) dosis Sarampión, Paperas y Rubéola (MMR) - Dos (2) dosis Hepatitis B (Hep B) - Tres (3) dosis Varicela (chickenpox) – Dos (2) dosis</p> <p>NOTA: Se permiten cuatro dosis de DTaP si se administra una al cumplir los cuatro años o después. Tres dosis de DTaP cumplen con el requisito si al menos una dosis de la vacuna Tdap, DTaP o DTP se administró al cumplir siete años o después (también cumple con el requisito de Tdap para los grados 7 a 12). Una o dos dosis de la vacuna Td administradas el o después del séptimo cumpleaños cuenta para el requisito de DTaP. Se permiten tres dosis de Polio si se administra una al cumplir cuatro años o después. Las dosis de MMR deben administrarse en o después del primer cumpleaños. Dos dosis de la vacuna contra el sarampión, dos dosis contra las paperas y una dosis contra la rubéola cumplen con el requisito, por separado o combinadas. Las vacunas combinadas (por ejemplo, MMRV) cumplen con los requisitos para las vacunas de componentes individuales.</p>
<p>Entrando al grado 7</p>	<p>Tétanos, difteria reducida y tos ferina acelular (Tdap) - Una (1) dosis Varicela (chickenpox) - Dos (2) dosis</p> <p>NOTA: Para comenzar el 7° grado, los estudiantes que tenían una exención válida por creencias personales registrada en una escuela primaria o secundaria pública o privada en California antes del 1 de enero de 2016 deben cumplir con los requisitos enumerados para los grados K-12, así como con los requisitos para el 7° grado. avanzado (es decir, polio, MMR, varicela y series primarias para difteria, tétanos y tos ferina). Se requiere al menos una dosis de la vacuna contra la tos ferina al cumplir 7 años o después.</p>

Exenciones de los requisitos de vacunación

Todos los estudiantes deben estar completamente vacunados de acuerdo con el Código de Salud y Seguridad de California, el Código de Regulaciones de California y esta Política con las siguientes excepciones:

1. Estudiantes que muestren prueba de una exención médica por parte de un médico con licencia para ejercer la medicina en California de conformidad con las Secciones del Código de Salud y Seguridad 120370-120372.
 - a. A partir del 1 de enero de 2021, el formulario de exención médica estandarizado del CDPH será la única documentación de exención médica que Springs aceptará.
 - b. A partir del 1 de julio de 2021, Springs no admitirá ni admitirá incondicionalmente, ni admitirá ni avanzará a ningún estudiante al 7.º grado, a menos que el estudiante haya sido completamente inmunizado o presente un formulario de exención médica estandarizado de CDPH según lo exige la ley.
 - c. Las exenciones médicas siguen siendo válidas hasta lo primero de: 1) la inscripción del niño en el siguiente grado, como se define a continuación; 2) la fecha de vencimiento especificada en una exención médica temporal, que no podrá exceder de un año; o 3) revocación de la exención de conformidad con la Sección del Código de Salud y Seguridad 120372.
2. Estudiantes que están inscritos en una escuela privada en el hogar o en un programa de estudio independiente y no reciben instrucción en el salón de clases.
3. Los estudiantes que, antes del 1 de enero de 2016, enviaron una carta o declaración jurada archivada en una escuela primaria o secundaria privada o pública en California declarando creencias opuestas a la inmunización, y que proporciona dicha carta o declaración jurada a Springs, podrán inscribirse en la Escuela Chárter sin estar completamente inmunizado hasta que el estudiante se inscriba en el siguiente grado, como se define a continuación, de conformidad con la Sección del Código de Salud y Seguridad 120335(g).

“Rango de grado” significa cada uno de los siguientes:

1. Nacimiento a Preescolar.
2. Jardín de infantes y grados 1 a 6, inclusive, incluido el jardín de infantes de transición.
3. Grados 7 a 12, inclusive.

Si hay una buena causa para creer que un niño ha estado expuesto a una enfermedad enumerada en la Sección del Código de Salud y Seguridad 120335(b) y la prueba documental del estado de inmunización del niño no muestra prueba de inmunización contra esa enfermedad, ese niño puede ser excluido temporalmente desde Springs hasta que el funcionario de salud local esté convencido de que el niño ya no corre el riesgo de desarrollar o transmitir la enfermedad.

Proceso de retiro involuntario

Ningún estudiante será expulsado involuntariamente por la Escuela Chárter por ningún motivo, a menos que el padre o tutor del estudiante haya recibido un aviso por escrito de la intención de retirar al estudiante no menos de cinco (5) días escolares antes de la fecha de vigencia de la acción ("Involuntario Aviso de Eliminación"). El aviso por escrito deberá estar en el idioma nativo del estudiante o del padre o tutor del estudiante o, si el estudiante es un niño o joven de crianza o un niño o joven sin hogar, el titular de los derechos educativos del estudiante. El Aviso de Remoción Involuntaria deberá incluir los cargos contra el estudiante y una explicación de los derechos básicos del estudiante, incluido el derecho a solicitar una audiencia antes de la fecha de vigencia de la acción. La audiencia será consistente con los procedimientos de expulsión de la Escuela Chárter. Si el padre, tutor o titular de los derechos educativos del estudiante solicita una audiencia, el estudiante permanecerá matriculado y no será retirado hasta que la Escuela Chárter emita una decisión final. Tal como se usa en este documento, "retirado involuntario" incluye desafiliación, despido, transferencia o terminación, pero no incluye suspensiones o expulsiones de conformidad con la política de suspensión y expulsión de Charter School.

A solicitud de los padres/tutores para una audiencia, la Escuela Chárter proporcionará un aviso de audiencia consistente con su proceso de audiencia de expulsión, a través del cual el estudiante tiene una oportunidad justa de presentar testimonio, evidencia y testigos y confrontar e interrogar a los testigos adversos, y en el que el estudiante tiene derecho a traer un abogado o un abogado. El aviso de la audiencia se hará en el idioma nativo del estudiante o del padre o tutor del estudiante o, si el estudiante es un niño o joven de crianza o un niño o joven sin hogar, el titular de los derechos educativos del estudiante e incluirá una copia de la Carta Constitutiva. Proceso de audiencia de expulsión de la escuela.

Si el padre/tutor no responde al Aviso de retiro involuntario, se cancelará la inscripción del estudiante a partir de la fecha de vigencia establecida en el Aviso de retiro involuntario. Si el padre/tutor solicita una audiencia y no asiste en la fecha programada para la audiencia, se cancelará la inscripción del estudiante a partir de la fecha de la audiencia.

Si como resultado de la audiencia se cancela la inscripción del estudiante, se enviará un aviso al último distrito escolar de residencia conocido del estudiante dentro de los treinta (30) días.

La decisión de una audiencia de no cancelar la inscripción del estudiante no impide que la Escuela Chárter haga una recomendación similar en el futuro si el ausentismo escolar continúa o vuelve a ocurrir.

Propiedad escolar perdida o dañada

Si un estudiante daña deliberadamente la propiedad de la Escuela Chárter o la propiedad personal de un empleado de la Escuela Chárter, o no devuelve un libro de texto, un libro de la biblioteca, una computadora/tableta u otra propiedad de la Escuela Chárter que le haya sido prestada al estudiante, los

padres/tutores del estudiante son responsables por todos los daños causados por la mala conducta del estudiante que no excedan los diez mil dólares (\$10,000) ajustados anualmente por inflación.

Si el material se dañó, destruyó o se perdió, el especialista en educación o el director debe presentar documentación por escrito que indique por qué el daño, la destrucción o la pérdida fueron intencionales. A los efectos de esta política, intencional se define como “hecho deliberadamente, especialmente con la intención de dañar”. La pérdida de materiales se considera intencional.

Después de notificar por escrito a los padres o tutores del estudiante sobre la supuesta mala conducta del estudiante y brindarle al estudiante el debido proceso, la Escuela Chárter puede retener las calificaciones, los expedientes académicos y el diploma del estudiante (si el estudiante está en la escuela secundaria) hasta que se hayan pagado los daños. Si el estudiante y el padre/tutor del estudiante no pueden pagar los daños o devolver la propiedad, Escuela Chárter proporcionará un programa de trabajo voluntario para el menor en lugar del pago de daños monetarios. Al completar el trabajo voluntario, se darán a conocer las calificaciones y el diploma del estudiante (si el estudiante está en la escuela secundaria).

Servicios de salud mental

La Escuela Chárter reconoce que, cuando no se identifican ni se abordan, los problemas de salud mental pueden conducir a un rendimiento académico deficiente, una mayor probabilidad de suspensión y expulsión, ausentismo crónico, abandono estudiantil, falta de vivienda, encarcelamiento y/o violencia. El acceso a los servicios de salud mental en la Escuela Chárter y en nuestra comunidad no solo es fundamental para mejorar la seguridad física y emocional de los estudiantes, sino que también ayuda a abordar las barreras para el aprendizaje y brinda apoyo para que todos los estudiantes puedan aprender habilidades para resolver problemas y lograr en la escuela y, en última instancia, en la vida. Los siguientes recursos están disponibles para su hijo:

Disponible en la Escuela :

- Servicios de consejería basados en la escuela: se alienta a su hijo a que se comunique directamente con un consejero de la Escuela Chárter viniendo a la oficina de consejería durante el horario escolar y haciendo una cita para hablar con un consejero. También se puede comunicar con la oficina de orientación de Charter al (951) 252-8833. Nuestros consejeros de la Escuela Chárter apoyan a los estudiantes brindando sesiones individuales, grupales o consultas con los padres cuando un estudiante está pasando por un momento difícil debido al estrés académico, la transición a cambios en su entorno o preocupaciones sociales, incluido el aislamiento. Los servicios de asesoramiento, ya sea proporcionados por nuestra Escuela Chárter o por un proveedor externo mencionado en este documento, son voluntarios.
- Servicios de educación especial: si cree que su hijo puede tener una discapacidad, le recomendamos que se comunique con su sitio/programa para solicitar una evaluación.

- Medicamentos recetados mientras se encuentra en el campus: si su hijo requiere medicamentos recetados durante el horario escolar y desea que el personal de la escuela le proporcione esta mediación a su hijo, comuníquese con la oficina principal de la academia de su hijo o con la enfermera de la escuela directamente por correo electrónico a school.nurse@springscs.org.

Disponible en la Comunidad:

Condado de Riverside

- Departamento de Salud Mental del Condado de Riverside: (951) 955-7270
- Servicios para Niños del Departamento de Salud Mental del Condado de Riverside: (951) 358-4840
- Departamento de Salud Mental del Condado de Riverside - Programa para personas sin hogar: (951) 509-2499 o línea directa 24 horas: (951) 955-8000
- Línea de ayuda: (951) 686-AYUDA o línea directa 24 horas: 530-891-2810

Condado de San Bernardino

- Línea directa de salud mental las 24 horas del Departamento de Salud del Comportamiento del Condado de San Bernardino: (888) 743-1478
- Centro de Prevención del Suicidio: (800) 273-8255

Condado de San Diego

- Servicios de salud conductual del condado de San Diego: (888) 724-7240
- Línea de crisis de la Clínica de Salud del Comportamiento del Este del Condado: (619) 448-9700

Condado de Orange

- OC Health Care Agency, Mental Health and Recovery: (855) 625-4657
 - o Línea de vida para la prevención del suicidio las 24 horas: (800) 273-TALK (8255)
 - o Línea adolescentes: (800) 852-8336 de 6 p.m. – 10 p.m. (Horas fuera de horario cubiertas por la Línea de Crisis para la Prevención del Suicidio arriba)

Disponible a nivel nacional:

- Línea Directa Nacional de Prevención del Suicidio: esta organización brinda apoyo confidencial para adultos y jóvenes en apuros, incluidos recursos de prevención y crisis. Disponible las 24 horas en (800) 273-8255.
- Alternativa a la Violencia Doméstica:(800) 339-7233
- Línea directa de cocaína: (800) 252-6465
- Línea Directa Nacional de Abuso de Alcohol/Drogas: (800) 252-6465
- Tratamiento familiar ASAP: (800) 367-2727
- Línea de ayuda para el abuso de sustancias: (800) 662-4357
- Línea directa para dejar de fumar: (800) No-Butts (662-8887)
- Abuso infantil: (800) 442-4918
- Línea de ayuda contra la hepatitis: (800) 390-1202
- Línea Directa Nacional de STD (Enfermedades de Transmisión Sexual):(800) 227-8922
- Centro Nacional de Información para Niños y Jóvenes con Discapacidades: (800) 695-0285

- Línea de ayuda para adolescentes: (800) 400-0900
- Línea directa nacional de cáncer de mama: (800) 221-2141; Español: (800) 986-9505
- The Trevor Project (Esta organización brinda prevención del suicidio e intervención en crisis para jóvenes LGBTQ entre las edades de 13 y 24): Disponible en: (866) 488-7386 o visita <https://www.thetrevorproject.org/>.
- Big Brothers/Big Sisters of America (Esta organización es un programa de tutoría basado en la comunidad). Puede encontrar información específica de la comunidad en línea en: <https://www.bbbs.org> o (813) 720-8778.
- Equipo de respuesta de acción de emergencia para personas sin hogar las 24 horas del día, los 7 días de la semana (HEART): (877) 4-RUN-AWAY
- Línea de ayuda para desastres las 24 horas, los 7 días de la semana: (800) 985-5990 o Manda Mensaje al TalkWithUs al 66746

Declaración de no discriminación

La Escuela Chárter no discrimina contra ninguna persona por discapacidad real o percibida, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, estatus migratorio, religión, afiliación religiosa, orientación sexual, embarazo o cualquier otra característica que está contenida en la definición de crímenes de odio en el Código Penal de California.

La Escuela Chárter se adhiere a todas las disposiciones de la ley federal relacionadas con los estudiantes con discapacidades, incluidas, entre otras, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 ("ADA"), y la Ley de mejora de la educación para personas con discapacidades de 2004 ("IDEIA").

La Escuela Chárter no desalienta a los estudiantes a inscribirse o buscar inscribirse en la Escuela Chárter por cualquier motivo, incluidos, entre otros, rendimiento académico, discapacidad, negligencia o delincuencia, dominio del inglés, por no tener hogar o por ser un joven de acogida/móvil, desventaja económica, nacionalidad, raza, etnia u orientación sexual. La Escuela Chárter no alentará a un estudiante que actualmente asiste a la Escuela Chárter a cancelar su inscripción o transferirse a otra escuela en base a cualquiera de las razones antes mencionadas, excepto en casos de expulsión y suspensión o retiro involuntario de acuerdo con el estatuto de la Escuela Chárter y las políticas relevantes.

La Escuela Chárter no solicita ni requiere registros de los estudiantes antes de la inscripción de un estudiante.

La Escuela Chárter proporcionará una copia del Aviso y Formulario de Quejas del Departamento de Educación de California a cualquier padre, tutor o estudiante mayor de 18 años en los siguientes momentos: (1) cuando un padre, tutor o estudiante mayor de edad de 18 consultas sobre matrícula; (2) antes de realizar un sorteo de inscripción; y (3) antes de la desafiliación de un estudiante.

La Escuela Chárter se compromete a proporcionar un ambiente educativa libre de acoso ilegal bajo el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 (sexo); Títulos IV, VI y VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (raza, color u origen nacional); la Ley de Discriminación por Edad de 1975; la IDEA; y la Sección 504 y el Título II de la ADA (discapacidad mental o física). La Escuela Chárter también prohíbe el acoso sexual, incluido el ciberacoso sexual y el acoso basado en el embarazo, el parto o condiciones médicas relacionadas, de la raza, de la religión, de la afiliación religiosa, el credo, el color, el estado migratorio, el género, la identidad de género, la expresión de género, el origen nacional o ascendencia, discapacidad física o mental, condición médica, estado civil, edad, orientación sexual o cualquier otra base protegida por leyes, ordenanzas o reglamentos federales, estatales o locales. La Escuela Chárter no aprueba ni tolera el acoso de ningún tipo, incluida la discriminación, la intimidación o el acoso, incluido el acoso sexual cibernético, por parte de ningún empleado, contratista independiente u otra persona con la que la Escuela Chárter hace negocios, o cualquier otro individuo, estudiante, o voluntario. Esto se aplica a todos los empleados, estudiantes o voluntarios y relaciones, independientemente de su posición o género. Esto se aplica a todos los empleados, estudiantes o voluntarios y relaciones, independientemente de su posición o género. La Escuela Chárter investigará de inmediato y a fondo cualquier queja de acoso y tomará las medidas correctivas apropiadas, si se justifica. Las consultas, quejas o quejas relacionadas con el acoso, como se describe en esta sección anterior, deben dirigirse al Oficial de Cumplimiento de los Procedimientos Uniformes de Quejas ("UCP") de La Escuela Chárter:

Natali South
Senior Director
(951) 252-8800
natali.south@springscs.org

La falta de habilidades en el idioma inglés no será una barrera para la admisión o participación en los programas o actividades de La Escuela Chárter. La Escuela Chárter prohíbe las represalias contra cualquier persona que presente una denuncia o que participe o se niegue a participar en una investigación de denuncia.

Comidas gratuitas o a precio reducido nutricionalmente adecuadas (Comidas escolares universales)

La Escuela Chárter proporcionará dos (2) comidas nutricionalmente adecuadas a cada estudiante que solicite una comida sin tener en cuenta la elegibilidad del estudiante para una comida gratuita o de precio reducido financiada con fondos federales, con un máximo de una (1) comida gratis por servicio de comida (desayuno y almuerzo) cada día escolar en el que el estudiante esté programado para dos o más horas de actividades educativas en un plantel escolar, centro de recursos, espacio para reuniones u otra instalación satélite operada por la Escuela Chárter. Esto se aplicará a todos los estudiantes desde jardín de infantes hasta el grado doce (12). Las solicitudes para el reembolso federal de comidas se incluyen en los paquetes del primer día para todas las familias y también se pueden obtener en la página web de la Escuela Chárter

y en la oficina principal. Se les motiva a todas las familias a completar el formulario de solicitud. Los formularios de solicitud completos se pueden devolver a la oficina principal.

Una copia de la póliza completa está disponible a pedido en la oficina principal. La Escuela Chárter también mantiene una póliza de Bienestar Escolar de conformidad con los requisitos estatales y federales y se puede encontrar al final de este documento.

Hoja de información sobre opioides

La Escuela Chárter proporciona anualmente a cada atleta de CIF una hoja informativa sobre opioides para pacientes publicada por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades. El atleta, y si el atleta tiene 17 años de edad o menos, el padre o tutor del atleta deberá firmar un documento confirmando recibo de la Hoja informativa sobre opioides para pacientes y devolver ese documento a la escuela chárter antes de que el atleta inicie la práctica o la competencia. La hoja técnica está disponible en:

<https://www.cdc.gov/drugoverdose/pdf/AHA-Patient-Opioid-Factsheet-a.pdf>

Opioides recetados

Los opioides recetados se pueden usar para ayudar a aliviar el dolor de moderado a intenso y, a menudo, se recetan después de una cirugía o lesión, o para ciertas afecciones médicas. Estos medicamentos pueden ser una parte importante del tratamiento, pero también conllevan riesgos graves. Es importante hablar con su proveedor de atención médica para asegurarse de que está recibiendo la atención más segura y eficaz

¿CUÁLES SON LOS RIESGOS Y EFECTOS SECUNDARIOS DEL USO DE OPIOIDES?

Los opioides recetados conllevan serios riesgos de adicción y sobredosis, especialmente con el uso prolongado. Una sobredosis de opioides, a menudo marcada por una respiración lenta, puede causar la muerte súbita.

El uso de opioides recetados también puede tener una serie de efectos secundarios, incluso cuando se toman según las indicaciones:

- Tolerancia: es posible que deba tomar más medicamentos para el mismo alivio del dolor.
- Dependencia física: tener síntomas de abstinencia cuando se suspende un medicamento.
- Aumento de la sensibilidad al dolor.
- Constipación
- Náuseas, vómitos y boca seca
- Somnolencia y mareos
- Confusión
- Depresión
- Bajos niveles de testosterona que pueden resultar en un menor deseo sexual, energía y fuerza.
- picazón y sudoración

LOS RIESGOS SON MAYORES CON:

- Historial de abuso de drogas, trastorno por uso de sustancias o sobredosis

- Afecciones de salud mental (como depresión o ansiedad)
- Apnea del sueño
- El embarazo

Evite el alcohol mientras toma opioides recetados. Además, a menos que su proveedor de atención médica lo indique específicamente, los medicamentos que debe evitar incluyen:

- Benzodiazepinas (como Xanax o Valium)
- Relajantes musculares (como Soma o Flexeril)
- Hipnóticos (como Ambien o Lunesta)
- Otros opioides recetados

CONOZCA SUS OPCIONES

Hable con su proveedor de atención médica sobre formas de controlar su dolor que no involucren opioides recetados. Algunas de estas opciones en realidad pueden funcionar mejor y tener menos riesgos y efectos secundarios. Las opciones pueden incluir:

- Analgésicos como paracetamol, ibuprofeno y naproxeno
- Algunos medicamentos que también se usan para la depresión o las convulsiones
- Fisioterapia y ejercicio
- Terapia cognitiva conductual, un enfoque psicológico dirigido a objetivos, en el que los pacientes aprenden a modificar los desencadenantes físicos, conductuales y emocionales del dolor y el estrés.
- SI LE RECETAN OPIOIDES PARA EL DOLOR
- Nunca tome opioides en cantidades mayores o con más frecuencia de lo recetado.
- Seguimiento con su proveedor de atención médica primaria
- Trabajen juntos para crear un plan sobre cómo manejar su dolor
- Hable sobre formas de ayudar a controlar su dolor que no involucren opioides recetados
- Hable sobre todas y cada una de las preocupaciones y efectos secundarios.
- Ayuda a prevenir el mal uso y el abuso.
- Nunca venda ni comparta opioides recetados
- Nunca use los opioides recetados de otra persona
- Guarde los opioides recetados en un lugar seguro y fuera del alcance de otros, incluidos visitantes, niños, amigos y familiares.
- Deseche de manera segura los opioides recetados no utilizados: busque el programa de devolución de medicamentos de su comunidad o el programa de devolución por correo de su farmacia, o desecharlos por el inodoro, siguiendo las instrucciones de la Administración de Alimentos y Medicamentos. (www.fda.gov/Drugs/ResourcesForYou).
- Visite www.cdc.gov/drugoverdose para conocer los riesgos del abuso y la sobredosis de opioides.
- Si cree que puede estar luchando contra la adicción, informe a su proveedor de atención médica y solicite orientación o llame al SAMHSA's Línea de ayuda nacional en 1-800-662-HELP.

¡Ser informado! Asegúrese de saber el nombre de su medicamento, la cantidad y la frecuencia con que debe tomarlo, y sus posibles riesgos y efectos secundarios.

Para más información visite: www.cdc.gov/drugoverdose/prescribing/guideline.html

Evaluación de la salud bucal

Los estudiantes inscritos en jardín de infantes en una escuela pública o mientras estaban inscritos en primer grado si el estudiante no estuvo inscrito anteriormente en jardín de infantes en una escuela pública deben someterse a una evaluación de salud oral realizada por un profesional dental. Comuníquese con la oficina principal si tiene preguntas sobre este requisito.

Política de participación de padres y familias

La Escuela Chárter tiene como objetivo brindar a todos los estudiantes de nuestra escuela una oportunidad significativa para recibir una educación justa, equitativa y de alta calidad, y para cerrar las brechas de rendimiento educativo mientras se cumplen las pautas de la Ley de Educación Primaria y Secundaria ("ESEA"). El personal de la Escuela Chárter reconoce que una asociación con las familias es esencial para lograr este objetivo. Nuestra Política de participación de padres y familias aprovecha y promueve la participación activa de todas las familias como socios de las escuelas para garantizar el éxito de los estudiantes. (Consulte también el Acuerdo del Título I a continuación). Una copia de la Política completa de la Escuela Chárter está disponible a pedido en la oficina principal.

Exámenes físicos y derecho a negarse

Todos los estudiantes deben completar un examen de detección de salud en o antes del día 90 después del ingreso del estudiante al primer grado o dichos estudiantes deben haber obtenido una exención de conformidad con las Secciones 124040 y 124085 del Código de Salud y Seguridad. Este examen se puede obtener de su médico de familia o posiblemente a través de los servicios provistos por el Departamento de Salud de su Condado. La información y los formularios se distribuyen a los estudiantes matriculados en kindergarten. Si el estado médico de su hijo cambia, proporcione al maestro una verificación escrita de un médico sobre el problema médico, especialmente si afecta de alguna manera la capacidad de su hijo para realizar el trabajo escolar.

Un padre/tutor que tenga control o esté a cargo de cualquier niño inscrito en la Escuela Chárter puede presentar anualmente ante el Director Ejecutivo una declaración escrita y firmada que indique que el padre/tutor no dará su consentimiento para un examen físico del niño. Por lo tanto, el niño estará exento de cualquier examen físico, pero siempre que haya una buena razón para creer que el niño sufre de una enfermedad contagiosa o enfermedad infecciosa, el niño será enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares están satisfechos de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

Estudiantes embarazadas y con hijos

La Escuela Chárter reconoce que las estudiantes embarazadas y con hijos tienen derecho a adaptaciones que les brinden la oportunidad de tener éxito académico mientras protegen su salud y la salud de sus hijos. Una estudiante embarazada o con hijos tiene derecho a ocho (8) semanas de licencia parental, o más si el

médico de la estudiante lo considera médicamente necesario, que la estudiante puede tomar antes del nacimiento de su bebé si existe una necesidad médica y después del parto durante el año escolar en el que se lleva a cabo el nacimiento, incluida cualquier instrucción de verano obligatoria, para proteger la salud de la estudiante que da a luz o espera dar a luz y el bebé, y para permitir que la estudiante embarazada o con hijos cuide y se vincule con el infante La Escuela Chárter se asegurará de que las ausencias del programa escolar regular del estudiante sean justificadas hasta que el estudiante pueda regresar al programa escolar regular.

Al regresar a la escuela después de tomar la licencia parental, una estudiante embarazada o con hijos podrá recuperar el trabajo perdido durante la licencia de la estudiante embarazada o con hijos, incluidos, entre otros, planes de trabajo de recuperación y reinscripción en cursos. Sin perjuicio de cualquier otra ley, una estudiante embarazada o con hijos puede permanecer inscrita para un quinto año de instrucción en la Escuela Chárter si es necesario para que el estudiante pueda completar los requisitos de graduación, a menos que la Escuela Chárter determine que el estudiante está razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del cuarto año de la escuela secundaria del estudiante.

Las quejas de incumplimiento de las leyes relacionadas con estudiantes embarazadas o con hijos pueden presentarse bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas ("UCP") de la Escuela Chárter. La queja se puede presentar por escrito ante el oficial de cumplimiento:

Natali South
Directora Mayor
(951) 252-8800
natali.south@springscs.org

Una copia de la UCP está disponible en nuestro sitio web o previa solicitud en la oficina de administración.

Grabación de Clases y Seminarios Virtuales

Los tutores comprenden las limitaciones en las expectativas de privacidad mías y de mi hijo durante las clases y seminarios virtuales. Esta es la notificación de que:

- 1) Springs puede grabar clases y seminarios virtuales y publicar estas grabaciones en Canvas o en otra plataforma de aula virtual de Springs para que las usen los estudiantes de la clase que podrían tener acceso a la instrucción en un momento posterior. El nombre, la voz, la imagen personal u otra información personal de mi hijo pueden aparecer en estas grabaciones.
- 2) Entiendo que si no quiero que mi hijo esté frente a la cámara durante la clase o el seminario grabado, mi hijo o yo podemos apagar la cámara del niño durante la clase o el seminario. Entiendo que si no quiero que el nombre completo de mi hijo apareciera como participante en la lista durante la clase o seminario, yo o mi hijo podemos cambiar el nombre de participante en la lista de mi hijo por sus iniciales. Entiendo que al

unirse a la clase o seminario con la cámara encendida, permanecerá en la pantalla durante la clase o seminario y/o no cambiar el nombre de participante de su hijo a las iniciales, mi hijo y yo damos nuestro consentimiento para que se grabe en video y tengamos el nombre del estudiante aparece como participante en la grabación.

3) No se registran los servicios de orientación o educación especial proporcionados en una sesión de grupo.

4) Las sólo grabaciones estarán disponibles durante el transcurso de la clase y por un período máximo de un semestre. Springs eliminará y eliminará las grabaciones publicadas al final de cada semestre o con mayor frecuencia.

5) Sólo se podrá acceder a las grabaciones publicadas a través de un portal seguro de Springs con la información de inicio de sesión/contraseña del estudiante. Las grabaciones no se publicarán para el acceso del público en general.

6) No se permite a ninguna persona fotografiar, grabar en video o audio, ni hacer capturas de pantalla de ninguna clase o seminario virtual de Springs, ni ninguna grabación de los mismos, sin el permiso expreso por escrito del Superintendente o la persona designada por el Superintendente.

Derecho a solicitar información sobre las calificaciones de los maestros

Como la Escuela Chárter recibe fondos federales del Título I a través de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (“ESEA”), como autorizado y enmendado por la Ley Every Student Succeeds Act (“ESSA”), todos los padres/tutores de los estudiantes que asisten a la Escuela Chárter pueden solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los maestros y/o paraprofesionales del salón de clases, que incluyen como mínimo:

1. Si el maestro del estudiante:
 - a. Ha cumplido con los criterios de calificación y licencia del Estado para los niveles de grado y las materias en las que el maestro brinda instrucción;
 - b. Ha cumplido con los criterios de calificación y licencia del Estado para los niveles de grado y las materias en las que el maestro brinda instrucción;
 - c. Es Enseñar en el campo de la disciplina de la certificación del maestro; y
2. Si el niño recibe servicios de paraprofesionales y, de ser así, sus calificaciones.

Previa solicitud, la Escuela Chárter proporcionará la información a los padres/tutores de manera oportuna. Los padres/tutores pueden comunicarse con el Director Ejecutivo al (951) 252-8800 para obtener esta información.

Seguridad de Pasajeros y Autobuses Escolares

Todos los estudiantes que son transportados en un autobús escolar o en un autobús de actividades estudiantiles escolares recibirán instrucción sobre los procedimientos de emergencia del autobús escolar y la seguridad de los pasajeros. Una copia de la Política completa está disponible a pedido en la oficina principal.

Plan de Seguridad Escolar

La Escuela Chárter ha establecido un Plan Integral de Seguridad Escolar para cada sitio escolar. El Plan está disponible a pedido en la Oficina del Plantel Escolar.

Sección 504

La Escuela Chárter reconoce su responsabilidad legal de garantizar que ninguna persona calificada con una discapacidad sea excluida de la participación, se le nieguen los beneficios o esté sujeta a discriminación en cualquier programa de la Escuela Chárter por motivos de discapacidad. Cualquier estudiante que tenga una discapacidad identificada objetivamente que limite sustancialmente una actividad principal de la vida, incluido, entre otros, el aprendizaje, es elegible para adaptaciones por parte de la Escuela Chárter. El padre de cualquier estudiante que se sospeche que necesita o califica para adaptaciones bajo la Sección 504 puede hacer una referencia para una evaluación al director, director o consejero de la escuela. Una copia de las políticas y procedimientos de la Sección 504 de la Escuela Chárter está disponible a pedido en la oficina de administración.

Departamento de Guidance

guidance@springscs.org

(951) 252-8833

Educación sobre salud sexual

La Escuela Chárter ofrece educación integral sobre salud sexual a sus estudiantes en los grados 7-12. Un padre o tutor de un estudiante tiene derecho a excusar a su hijo de toda o parte de la educación integral sobre salud sexual, la educación para la prevención del VIH y las evaluaciones relacionadas con esa educación a través de un proceso de consentimiento pasivo ("opt-out"). La Escuela Chárter no requiere el consentimiento activo de los padres ("opt-in") para la educación integral sobre salud sexual y la educación sobre la prevención del VIH. Los padres y tutores pueden:

- Inspeccionar los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral sobre salud sexual y la educación para la prevención del VIH.
- Excusar a su hijo de la participación en la educación integral sobre salud sexual y la educación para la prevención del VIH por escrito a la Escuela Chárter.
- Estar informado si la educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH/SIDA será impartida por personal de la Escuela Chárter o consultores externos. Cuando la Escuela Chárter decida utilizar consultores externos o realizar una asamblea con oradores invitados para impartir educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH/SIDA, tenga en cuenta lo siguiente:
 - La fecha de la instrucción.
 - El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado.
- Solicitar una copia de las secciones del Código de Educación 51930 hasta 51939.

Las herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes (incluidas pruebas, cuestionarios y encuestas que contienen preguntas apropiadas para la edad sobre las actitudes del estudiante con respecto a las prácticas relacionadas con el sexo) pueden administrarse a los estudiantes en los grados 7 -12. Un padre o tutor tiene derecho a excusar a su hijo de la prueba, cuestionario o encuesta a través de un proceso de consentimiento pasivo ("opt-out"). Se notificará a los padres o tutores por escrito que se administra esta prueba, cuestionario o encuesta, se les dará la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario o encuesta si lo desean, se les notificará su derecho a excusar a su hijo de la prueba, cuestionario, o encuesta, e informado que para poder excusar a su hijo(a) debe presentar su solicitud por escrito a la Escuela Chárter.

Un estudiante no puede asistir a ninguna clase de educación integral sobre salud sexual o educación para la prevención del VIH, ni participar en ninguna prueba, cuestionario o encuesta anónimos, voluntarios y confidenciales sobre los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes, si la Escuela Chárter ha recibido una solicitud por escrito de el padre o tutor del estudiante excusando al estudiante de participar. Una actividad educativa alternativa se pondrá a disposición de los estudiantes cuyos padres o tutores hayan solicitado que no reciban la instrucción o participen en la prueba, cuestionario o encuesta.

Educación Especial/Estudiantes con Discapacidades

Estamos dedicados a la creencia de que todos los estudiantes pueden aprender y se les debe garantizar la igualdad de oportunidades para convertirse en miembros contribuyentes del entorno académico y la sociedad. La Escuela Chárter brinda instrucción de educación especial y servicios relacionados de acuerdo con la Ley de Mejoramiento de la Educación para Personas con Discapacidades ("IDEA"), los requisitos del Código de Educación y las políticas y procedimientos aplicables de El Dorado Charter SELPA y/o el Condado de Riverside SELPA. Estos servicios están disponibles para estudiantes de educación especial matriculados en la Escuela Chárter. Ofrecemos programas y servicios educativos de alta calidad para todos nuestros estudiantes de acuerdo con las necesidades evaluadas de cada estudiante. La Escuela Chárter colabora con los padres, el estudiante, los maestros y otras agencias, según se indique, para atender adecuadamente las necesidades educativas de cada estudiante.

De conformidad con IDEA y la ley estatal pertinente, la Escuela Chárter es responsable de identificar, ubicar y evaluar a los niños inscritos en la Escuela Chárter con discapacidades conocidas o sospechadas para determinar si existe una necesidad de educación especial y servicios relacionados. Esto incluye niños con discapacidades que no tienen hogar o jóvenes de crianza. La Escuela Chárter no negará ni desanimará a ningún estudiante de la inscripción únicamente debido a una discapacidad. Si cree que su hijo puede ser elegible para recibir servicios de educación especial, comuníquese con el maestro de aprendizaje personalizado de su hijo.

Pruebas Estatales

La Escuela Chárter administra anualmente las pruebas estatales requeridas para los grados correspondientes (por ejemplo, la Evaluación del Rendimiento y Progreso de los Estudiantes de California ["CAASPP"]). Sin perjuicio de cualquier otra disposición legal, la solicitud por escrito de un padre o tutor a los funcionarios de la Escuela Chárter para excusar a su hijo de cualquiera o todas las partes del CAASPP. Previa solicitud, los padres tienen derecho a recibir información sobre el nivel de rendimiento de su estudiante en cada evaluación académica estatal administrada al estudiante.

Informe de Responsabilidad Escolar (SARC)

El propósito del SARC es brindar a los padres ya la comunidad información importante sobre cada escuela. Un SARC puede ser una forma efectiva para que una escuela informe sobre su progreso en el logro de las metas. El público también puede usar un SARC para evaluar y comparar escuelas en una variedad de indicadores. Las boletas de calificaciones escolares deben actualizarse anualmente y publicarse antes del 1 de febrero. Los padres con acceso a Internet pueden ver el SARC de la escuela autónoma en el sitio web de la escuela en www.springscs.org. Una copia impresa del SARC de la escuela estará disponible a pedido en la oficina administrativa.

Expedientes de los Estudiantes, Incluidos expedientes Desafiantes e información del directorio/estudiante

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia ("FERPA") otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros educativos del estudiante. Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los expedientes educativos del estudiante dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al día en que la Escuela Chárter recibe una solicitud de acceso. Los padres o estudiantes elegibles deben enviar al Director Ejecutivo de la Escuela Chárter, o su designado, una solicitud por escrito que identifique los registros que desean inspeccionar. El funcionario de la Escuela Chárter hará los arreglos para el acceso y notificará al padre o estudiante elegible sobre la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los registros.
2. El derecho a solicitar la modificación de los registros educativos del estudiante que el padre o el estudiante elegible crea que son inexactos, engañosos o que violan los derechos de privacidad del estudiante bajo FERPA.

Los padres o los estudiantes elegibles que deseen solicitar a la Escuela Chárter que modifique un registro deben escribir al Director Ejecutivo de la Escuela Chárter o a la persona designada, identificar claramente la parte del registro que desean cambiar y especificar por qué se debe cambiar. Si la Escuela Chárter decide no enmendar el registro según lo solicitado por el padre o el estudiante elegible, la Escuela Chárter notificará al padre o estudiante elegible sobre la decisión y

sobre su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de la audiencia al padre o estudiante elegible cuando se le notifique el derecho a una audiencia. Si la Escuela Chárter decide enmendar el registro según lo solicitado por el padre o el estudiante elegible, el Director Ejecutivo debe ordenar la corrección o la eliminación y destrucción de la información e informar al padre o estudiante elegible de la enmienda por escrito.

3. El derecho a proporcionar consentimiento por escrito antes de que la Escuela Chárter divulgue información de identificación personal ("PII") de los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.

Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a funcionarios de la Escuela Chárter con intereses educativos legítimos. Un funcionario de la Escuela Chárter es una persona empleada por la Escuela Chárter como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal médico o de salud y el personal de la unidad policial) o una persona que forma parte de la Junta Directiva de la Escuela Chárter. Un funcionario de la Escuela Chárter también puede incluir a un voluntario, consultor, proveedor o contratista fuera de la Escuela Chárter que realiza un servicio o función institucional para el cual la Escuela Chárter usaría de otro modo a sus propios empleados y que está bajo el control directo de la escuela con respecto al uso y mantenimiento de PII de registros educativos, como un abogado, auditor, consultor médico, terapeuta o proveedor contratado de plataformas y/o servicios educativos digitales; un padre o estudiante que se ofrece como voluntario para servir en un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas; o un padre, estudiante u otro voluntario que ayuda a otro funcionario de la Escuela Chárter a realizar sus tareas. Un funcionario de la Escuela Chárter tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.

Previa solicitud, la Escuela Chárter divulga registros educativos sin consentimiento a los funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse, o ya está inscrito, si la divulgación es para fines de inscripción o transferencia del estudiante.

Tenga en cuenta que la Escuela Chárter no divulgará información a terceros con fines de aplicación de la ley de inmigración, excepto según lo exija la ley o una orden judicial.

4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los EE. UU. con respecto a las supuestas fallas de la Escuela Chárter para cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y dirección de la Oficina que administra FERPA son:

Oficina de Política de Privacidad del Estudiante
U.S. Departamento de Educacion
400 Maryland Avenue, SW Washington, DC 20202

5. El derecho a solicitar que la Escuela Chárter no divulgue los nombres, direcciones y listas de teléfonos de los estudiantes a reclutadores militares o instituciones de educación superior sin el consentimiento previo por escrito de los padres.

FERPA permite la divulgación de PII de los registros educativos de un estudiante, sin el consentimiento de los padres o del estudiante elegible, si la divulgación cumple con ciertas condiciones que se encuentran en §99.31 de las reglamentaciones de FERPA. A excepción de las divulgaciones a los funcionarios de la Escuela Chárter, las divulgaciones relacionadas con algunas órdenes judiciales o citaciones emitidas legalmente, las divulgaciones de información de directorio y las divulgaciones a los padres o al estudiante elegible, la §99.32 de las reglamentaciones de FERPA requiere que la Escuela Chárter registre la divulgación. Los padres y los estudiantes elegibles tienen derecho a inspeccionar y revisar el registro de divulgaciones. Una Escuela Chárter puede divulgar PII de los registros educativos de un estudiante sin obtener el consentimiento previo por escrito de los padres o del estudiante elegible a las siguientes partes:

1. Funcionarios de la Escuela Charter que tienen un interés educativo legítimo según lo definido por 34 C.F.R. Part 99;
2. Otras escuelas en las que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse, siempre que la divulgación sea para fines relacionados con la inscripción o transferencia del estudiante. Cuando un estudiante se transfiere de escuela, la Escuela Chárter enviará por correo el original o una copia del archivo acumulativo del estudiante al distrito receptor o a la escuela privada dentro de los diez (10) días escolares posteriores a la fecha en que se recibe la solicitud de la escuela pública o escuela privada donde el estudiante pretende matricularse. La Escuela Chárter hará un intento razonable de notificar al padre o estudiante elegible de la solicitud de registros en la última dirección conocida del padre o estudiante elegible, a menos que la divulgación sea iniciada por el padre o estudiante elegible. Además, la Escuela Chárter le dará al padre o al estudiante elegible, si lo solicita, una copia del registro que se divulgó y le dará al padre o al estudiante elegible, si lo solicita, la oportunidad de una audiencia;
3. Ciertos funcionarios gubernamentales enumerados en 20 U.S.C. § 1232g(b)(1) para llevar a cabo funciones lícitas;
4. Las partes correspondientes en relación con la solicitud o la recepción de ayuda financiera de un estudiante si es necesario para determinar la elegibilidad, el monto de la ayuda, las condiciones de la ayuda o hacer cumplir los términos y condiciones de la ayuda;
5. Organizaciones que realizan ciertos estudios para la Escuela Chárter de acuerdo con 20 U.S.C. § 1232g(b)(1)(F);
6. Organizaciones de acreditación para llevar a cabo sus funciones de acreditación;

7. Padres de un estudiante dependiente como se define en la sección 152 del Código de Rentas Internas de 1986;
8. Individuos u organizaciones, en cumplimiento de una orden judicial o citación legalmente emitida. Sujeto a las excepciones que se encuentran en 34 C.F.R. § 99.31(a)(9)(i), se debe hacer un esfuerzo razonable para notificar al padre o estudiante elegible de la orden o citación antes del cumplimiento, para que el padre o estudiante elegible puede solicitar una orden de protección;
9. Personas que necesitan saber en casos de emergencias de salud y seguridad;
10. Autoridades estatales y locales, dentro de un sistema de justicia juvenil, de conformidad con la ley estatal específica;
11. Una agencia de familia de crianza con jurisdicción sobre un alumno actualmente matriculado o un ex alumno, un personal del programa de tratamiento residencial a corto plazo responsable de la educación o el manejo de casos de un alumno, y un cuidador (independientemente de si el cuidador ha sido designado como miembro de los derechos educativos del alumno) que tiene la responsabilidad directa del cuidado del estudiante, incluido un padre de crianza certificado o con licencia, un pariente aprobado o un miembro de la familia extendida no relacionado, o una familia de recursos, puede acceder a los registros actuales o más recientes de calificaciones, transcripciones, asistencia, disciplina y comunicación en línea en plataformas establecidas por la Escuela Charter para estudiantes y padres, y cualquier programa de educación individualizado ("IEP") o plan de la Sección 504 que pueda haber sido desarrollado o mantenido por la Escuela Charter; y/o
12. Una víctima de un presunto autor de un delito de violencia o un delito sexual no forzado. La divulgación sólo puede incluir los resultados finales de los procedimientos disciplinarios llevados a cabo por la Escuela Chárter con respecto a ese presunto delito o falta. La Escuela Chárter divulga los resultados finales del procedimiento disciplinario independientemente de si la Escuela Chárter concluyó que se cometió una infracción.

La "Información del Directorio" es información que generalmente no se considera dañina o una invasión de la privacidad si se divulga. La Escuela Chárter puede divulgar la información de identificación personal que ha designado como información de directorio sin el consentimiento previo por escrito de los padres o del estudiante elegible. La Escuela Chárter ha designado la siguiente información como información de directorio:

1. El nombre del estudiante
2. dirección del estudiante
3. Dirección del padre/tutor
4. Lista telefónico
5. Dirección de correo electrónico del estudiante
6. Dirección de correo electrónico del padre/tutor
7. fotografía/video

8. Fecha y lugar de nacimiento
9. Fechas de asistencia
10. Nivel de grado
11. Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos.
12. Peso y altura de los miembros de los equipos deportivos
13. Títulos, honores y premios recibidos
14. La agencia o institución educativa más reciente a la que asistió
15. Número de identificación del estudiante, identificación de usuario u otro identificador personal único utilizado para comunicarse en sistemas electrónicos que no se pueden usar para acceder a los registros educativos sin un PIN, contraseña, etc. (El número de seguro social de un estudiante, en su totalidad o en parte, no se puede usar para este propósito.)

Las instancias del uso de la información del directorio por parte de la escuela pueden incluir piezas de marketing que muestren los logros de los estudiantes, el intercambio de datos anónimos para establecer tendencias y resultados, la producción de anuarios, etc. La escuela no tiene la intención de crear, publicar o poner a disposición pública un contacto " directorio".

Si no desea que la Escuela Charter divulgue información de directorio de los registros educativos de su hijo, indíquelo en el Paquete de registro anual de estudiantes. Si tiene preguntas, comuníquese con:

Student Records Department
(951) 252-8811
student.records@springscs.org

Una copia de la Política completa está disponible a pedido en la oficina de administración.

[Prevención del paro cardíaco súbito y desfibriladores externos automáticos](#)

La Escuela Chárter invierte en la salud de sus atletas, especialmente en la salud de su corazón. El paro cardíaco repentino ("SCA") es cuando el corazón deja de latir, repentina e inesperadamente. Quienes deseen participar en atletismo en la Escuela Chárter, deben revisar la hoja informativa sobre paro cardíaco súbito a través de este enlace: <https://www.cdc.gov/dhdsd/docs/cardiac-arrest-infographic.pdf>. La Escuela Chárter proporciona máquinas AED portátiles a todos los entrenadores de CIF y tiene máquinas AED ubicadas en todos nuestros campus y oficinas. También brindamos capacitación de certificación de RCP/DEA/primeros auxilios a todos los entrenadores y al personal pertinente en todos nuestros sitios y oficinas.

Encuestas sobre creencias personales

A menos que el padre/tutor del estudiante dé un permiso por escrito, no se le dará al estudiante ninguna prueba, cuestionario, encuesta o examen que contenga preguntas sobre el estudiante, o las creencias o prácticas personales de los padres o tutores del estudiante sobre sexo, vida familiar, la moral o la religión.

Descargo de responsabilidad por robo

Springs Escuelas Charter no es responsable por artículos robados, perdidos o dañados. Cada estudiante individual es responsable de su propiedad y de los artículos escolares prestados. Hacemos todo lo posible para proteger la propiedad, pero no somos responsables de ninguna pertenencia personal, incluidos, entre otros, ropa, mochilas, teléfonos celulares, dinero, computadoras y otros equipos.

Escuelas Libres de Tabaco

Una amplia investigación ha demostrado los peligros para la salud asociados con el uso de productos de tabaco, incluido el tabaquismo y la respiración del humo de segunda mano. La Escuela Chárter ofrece programas de instrucción diseñados para disuadir a los estudiantes de usar productos de tabaco. La Junta de Gobierno de la Escuela Chárter reconoce que fumar y otros usos del tabaco y los productos de nicotina constituyen un grave peligro para la salud pública y son incompatibles con los objetivos de la Escuela Chárter de proporcionar un entorno saludable para los estudiantes y el personal.

En el mejor interés de los estudiantes, los empleados y el público en general, la Junta prohíbe el uso de productos de tabaco en todo momento en la propiedad de la Escuela Chárter y en los vehículos de la Escuela Chárter. Esta prohibición se aplica a todos los empleados, estudiantes, visitantes y otras personas en la escuela o en una actividad o evento deportivo patrocinado por la escuela. Se aplica a cualquier reunión en cualquier propiedad de propiedad, arrendada o alquilada por o de la Escuela Chárter.

Está prohibido fumar o usar cualquier producto relacionado con el tabaco o desechar cualquier desecho relacionado con el tabaco dentro de los 25 pies de cualquier patio de recreo, excepto en una acera pública ubicada dentro de los 25 pies del patio de recreo. Fumar o usar cualquier producto relacionado con el tabaco también está prohibido dentro de los 250 pies del evento deportivo juvenil en el mismo parque o instalación donde se lleva a cabo un evento deportivo juvenil. Además, se prohíbe cualquier forma de intimidación, amenaza o represalia contra una persona por intentar hacer cumplir esta política.

El Director Ejecutivo o su designado informará a los estudiantes, padres/tutores, empleados y al público sobre esta política. Todos los individuos en las instalaciones de la Escuela Charter comparten la responsabilidad de adherirse a esta política. Además, la Escuela Chárter colocará carteles que digan "Está prohibido el uso de tabaco" en un lugar destacado en todas las entradas a la propiedad escolar.

Procedimiento Uniforme de Quejas ("UCP")

La Escuela Charter es la agencia local principalmente responsable del cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales que rigen los programas educativos. La Escuela Chárter investigará y buscará resolver las quejas utilizando políticas y procedimientos conocidos como el Procedimiento Uniforme de Quejas ("UCP") adoptado por nuestra Junta de Gobierno para los siguientes tipos de quejas:

1. Quejas que aleguen discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso contra cualquier grupo protegido en base a las características reales o percibidas de edad, ascendencia, color, discapacidad mental, discapacidad física, identificación de grupo étnico, estado migratorio, ciudadanía, expresión de género, género identidad, género, información genética, nacionalidad, origen nacional, raza o etnia, religión, condición médica, estado civil, sexo u orientación sexual, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con uno o más de estos o características percibidas en cualquier programa o actividad de la Escuela Charter.

2. Quejas que aleguen una violación de las leyes o reglamentos estatales o federales que rigen los siguientes programas:
 - adaptaciones para estudiantes embarazadas, madres o lactantes;
 - educación de adultos;
 - Carrera Técnica y Educación Técnica;
 - Carrera Técnica y Capacitación Técnica;
 - Programas de Cuidado y Desarrollo Infantil;
 - Ayuda Categórica Consolidada;
 - Educación de Estudiantes en Cuidado Temporal, Estudiantes sin Hogar, Ex Estudiantes del Tribunal de Menores ahora matriculados en una escuela pública, Niños Migratorios e Hijos de Familias Militares;
 - Ley de éxito de todos los estudiantes;
 - Programas de Educación para Migrantes;
 - Centros y Programas Ocupacionales Regionales;
 - Planes de Seguridad Escolar; y/o
 - Programas Preescolares Estatales.

3. Denuncias por incumplimiento de las leyes relativas a las cuotas estudiantiles. Un estudiante matriculado en una escuela pública no estará obligado a pagar una cuota de alumno para participar en una actividad educativa. Una tarifa de estudiante incluye, pero no se limita a, todo lo siguiente:

- Una tarifa que se le cobra a un alumno como condición para registrarse en la escuela o clases, o como condición para participar en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria o es para crédito.
- Un depósito de seguridad, u otro pago, que un alumno debe hacer para obtener un candado, un casillero, un libro, un aparato de clase, un instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.
- Una compra que se requiere que haga un alumno para obtener materiales, suministros, equipo o ropa asociada con una actividad educativa.

Las quejas de incumplimiento de las leyes relacionadas con las cuotas de los alumnos se pueden presentar ante el Superintendente o el Oficial de Cumplimiento identificado a continuación.

4. Quejas que aleguen el incumplimiento de los requisitos que rigen la Fórmula de Financiamiento de Control Local ("LCFF") o los Planes de Responsabilidad y Control Local ("LCAP") bajo las secciones 47606.5 y 47607.3 del Código de Educación, según corresponda. Si la Escuela Chárter adopta un Plan Escolar para el Logro Estudiantil ("SPSA") además de su LCAP, las quejas de incumplimiento de los requisitos del SPSA según las secciones 64000, 64001, 65000 y 65001 del Código de Educación también se incluirán en el UCP.

Las quejas que alegan incumplimiento con respecto a los programas de nutrición infantil establecidos de conformidad con las secciones 49490-49590 del Código de Educación se rigen por el Título 7, Código de Regulaciones Federales ("C.F.R."), secciones 210.19(a)(4), 215.1(a), 220.13(c), 225.11(b), 226.6(n) y 250.15(d) y Título 5, Código de Regulaciones de California ("C.C.R.") secciones 15580 - 15584.

Las quejas que alegan incumplimiento con respecto a los programas de educación especial establecidos de conformidad con las secciones 56000-56865 y 59000-59300 del Código de Educación se rigen por los procedimientos establecidos en 5 C.C.R. secciones 3200-3205 y 34 C.F.R. secciones 300.151-300.153.

Las quejas sobre problemas de salud y seguridad preescolares estatales en agencias educativas locales exentas de licencia se rigen por 5 C.C.R. secciones 4690-4694, excepto que se indique lo contrario.

Las quejas que no sean quejas relacionadas con las tarifas de los alumnos deben presentarse por escrito con el siguiente Oficial de Cumplimiento:

Natali South
Senior Director
27740 Jefferson Avenue, Temecula, CA 92590

(951) 252-8800

natali.south@springscs.org

Solo las quejas sobre las cuotas estudiantiles o el cumplimiento de LCAP se pueden presentar de forma anónima y sólo si el denunciante anónimo proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar una acusación de incumplimiento de las leyes relacionadas con las cuotas estudiantiles o LCAP.

Las quejas que aleguen discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegales deben presentarse dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación, acoso, intimidación o acoso o la fecha en que el denunciante obtuvo conocimiento por primera vez de los hechos del presunto discriminación, acoso, intimidación o acoso. Todas las demás quejas bajo las UCP se presentarán a más tardar un (1) año a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta violación. Para las quejas relacionadas con el LCAP, la fecha de la supuesta violación es la fecha en que la Junta Directiva de la Escuela Chárter aprobó el LCAP o la actualización anual fue adoptada por la Escuela Chárter.

El Oficial de Cumplimiento responsable de investigar la queja deberá realizar y completar la investigación de acuerdo con las regulaciones de California y la Política UCP de la Escuela Chárter. El Oficial de Cumplimiento proporcionará al denunciante un informe final de investigación por escrito ("Decisión") dentro de los sesenta (60) días calendario a partir de la recepción de la denuncia por parte de la Escuela Chárter. Este período de tiempo de sesenta (60) días calendario puede extenderse por acuerdo escrito del denunciante.

El denunciante tiene derecho a apelar la decisión de la escuela chárter ante el Departamento de Educación de California ("CDE") mediante la presentación de una apelación por escrito dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha de la decisión por escrito de la escuela chárter, excepto si la escuela chárter ha usó su UCP para abordar una queja que no está sujeta a los requisitos de UCP. La apelación debe incluir una copia de la queja presentada ante la Escuela Chárter, una copia de la Decisión de la Escuela Chárter, y el denunciante debe especificar y explicar la base de la apelación de la Decisión, incluido al menos uno de los siguientes:

1. La Escuela Chárter no siguió sus procedimientos de queja.
2. En relación con las alegaciones de la denuncia, la Decisión de la Escuela Chárter carece de hallazgos materiales de hecho necesarios para llegar a una conclusión de derecho.

3. Los hallazgos materiales de los hechos en la Decisión de la Escuela Chárter no están respaldados por pruebas sustanciales.
4. La conclusión legal en la Decisión de la Escuela Chárter es inconsistente con la ley.
5. En un caso en el que la Decisión de la Escuela Charter encontró incumplimiento, las acciones correctivas no brindan un remedio adecuado.

Un denunciante que apela la decisión de la Escuela Chárter sobre una queja de UCP ante el CDE recibirá una decisión de apelación por escrito dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la recepción de la apelación por parte del CDE, a menos que se extienda por acuerdo escrito con el denunciante o el CDE documente circunstancias excepcionales. e informa al denunciante.

Dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha de la decisión de apelación del CDE de conformidad con 5 C.C.R. sección 4633(f)(2) o (3), cualquiera de las partes puede solicitar una reconsideración por parte del Superintendente de Instrucción Pública del Estado ("SSPI") o la persona designada por el SSPI. La solicitud de reconsideración deberá especificar y explicar los motivos para impugnar las determinaciones de hecho, las conclusiones de derecho o las acciones correctivas en la decisión de apelación del CDE.

Si una denuncia UCP se presenta directamente ante el CDE y el CDE determina que amerita una intervención directa, el CDE completará una investigación y entregará una decisión por escrito al denunciante dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la recepción de la denuncia, a menos que las partes han acordado ampliar el plazo o el CDE documenta circunstancias excepcionales e informa al denunciante.

Si la Escuela Chárter encuentra mérito en una queja de UCP, o el CDE encuentra mérito en una apelación, la Escuela Chárter tomará medidas correctivas consistentes con los requisitos de la ley existente que proporcionarán un remedio al estudiante afectado y/o padre/tutor como aplicable.

Un denunciante puede buscar remedios de derecho civil disponibles fuera de los procedimientos de denuncia de la Escuela Chárter. Los denunciantes pueden buscar ayuda en los centros de mediación o abogados de interés público/privado. Los recursos de derecho civil que puede imponer un tribunal incluyen, entre otros, mandamientos judiciales y órdenes de restricción. Sin embargo, para las denuncias de discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento que surjan en virtud de la ley estatal, el denunciante debe esperar hasta que hayan transcurrido sesenta (60) días calendario desde la presentación

de una apelación ante el CDE antes de buscar remedios de derecho civil. La moratoria no se aplica a las medidas cautelares y es aplicable solo si la Escuela Chárter ha informado de manera adecuada y oportuna al denunciante sobre el derecho del denunciante a presentar una queja de acuerdo con 5 C.C.R. § 4622.

A copy of the UCP shall be available upon request free of charge in the main office. For further information on any part of the complaint procedures, including filing a complaint or requesting a copy of the UCP, please contact the Executive Director.

Una copia de la UCP estará disponible a pedido de forma gratuita en la oficina principal. Para obtener más información sobre cualquier parte de los procedimientos de queja, incluida la presentación de una queja o la solicitud de una copia de la UCP, comuníquese con el Director Ejecutivo.

Puede encontrar un formulario de Procedimiento Uniforme de Quejas en el sitio web de nuestra escuela o haciendo clic [aquí](#).

Uso de la información del estudiante aprendida de las redes sociales

La Escuela Charter cumple con todas las pautas federales, estatales y locales con respecto a la recopilación y/o el mantenimiento de información sobre cualquier estudiante inscrito obtenida de las redes sociales en el registro educativo del estudiante. La Escuela Charter recopila información de los estudiantes de las redes sociales. Dicha información se mantendrá en los registros de la Escuela Chárter con respecto al estudiante y se destruirá dentro de un (1) año después de que el estudiante cumpla 18 años de edad o dentro de un (1) año después de que el estudiante ya no esté inscrito en la Escuela Chárter. Escuela, lo que ocurra primero. Un estudiante que no sea menor de edad o el padre o tutor de un estudiante puede acceder a los registros del estudiante para examinar la información, solicitar la eliminación de información o las correcciones realizadas a la información recopilada o mantenida por la Escuela Chárter comunicándose con el Director Ejecutivo.

Aviso anual de quejas de Williams

La escuela proporcionará suficientes libros de texto y materiales didácticos. Eso significa que cada alumno/estudiante, incluidos los aprendices de inglés, debe tener un libro de texto o materiales didácticos, o ambos, para usar en clase y para llevar a casa.

Las instalaciones escolares deben estar limpias, seguras y mantenidas en buen estado.

No debe haber vacantes de maestros o asignaciones incorrectas. Debe haber un maestro asignado a cada clase y no una serie de sustitutos u otros maestros temporales. El maestro debe tener la credencial

adecuada para enseñar la clase, incluida la certificación requerida para enseñar a los estudiantes de inglés, si está presente.

Vacante de maestro significa un puesto al que no se ha asignado un solo empleado certificado designado al comienzo del año durante todo un año o, si el puesto es para un curso de un semestre, un puesto al que no se ha asignado un solo empleado certificado designado. sido asignado al comienzo de un semestre por un semestre completo.

Asignación incorrecta significa la colocación de un empleado certificado en un puesto de enseñanza o de servicios para el cual el empleado no posee un certificado o credencial reconocido legalmente o la colocación de un empleado certificado en un puesto de enseñanza o de servicios para el cual el empleado no está autorizado por ley. sostener.

Se puede obtener un formulario de queja en la oficina de la escuela o descargarlo del sitio web de la escuela. También se ofrecen ejemplos de formularios de quejas de Williams en inglés y en otros idiomas. Está disponible en el sitio web del Departamento de Educación de California.

Parte II: Pólizas Completas

Política de Bienestar Escolar

La Junta reconoce el vínculo entre la salud y el aprendizaje de los estudiantes y desea brindar un programa integral que promueva la alimentación saludable y la actividad física para los estudiantes. El Director Ejecutivo/persona designada deberá coordinar y alinear los esfuerzos de la escuela para apoyar el bienestar de los estudiantes a través de educación para la salud, educación y actividad física, servicios de salud, servicios de nutrición, servicios psicológicos y de asesoramiento, y un entorno escolar seguro y saludable. Además, el Director Ejecutivo/persona designada deberá desarrollar estrategias para promover el bienestar del personal y para involucrar a los padres/tutores y la comunidad para reforzar la comprensión y apreciación de los estudiantes sobre la importancia de un estilo de vida saludable.

Consejo/Comité de Salud Escolar

El Director Ejecutivo/persona designada alentará a los padres/tutores, estudiantes, empleados del servicio de alimentos, maestros de educación física, profesionales de la salud escolar, miembros de la Junta, administradores escolares, personal escolar y miembros del público a participar en el desarrollo, implementación, revisión periódica y actualización de la Política de Bienestar Escolar Local (LSWP) de la escuela.

El Consejo Asesor de Charter (CAC) de la escuela se utilizará para cumplir con este requisito. El CAC llevará a cabo audiencias públicas para solicitar aportes de las partes interesadas y también puede invitar a la participación de otros grupos o individuos, como educadores de salud, directores de currículo, consejeros, profesionales de la salud y otros interesados en temas de salud escolar.

Objetivos de nutrición, actividad física y otros objetivos de bienestar

La promoción y la educación en materia de nutrición influyen positivamente en las conductas alimentarias de por vida mediante el uso de técnicas basadas en evidencia y mensajes sobre nutrición, y mediante la creación de entornos alimentarios que fomenten opciones saludables de nutrición y fomenten la participación en los programas de comidas escolares. Los estudiantes y el personal recibirán mensajes de nutrición consistentes. La promoción de la nutrición también incluye el mercadeo y la publicidad de alimentos y bebidas nutritivos para los estudiantes y es más eficaz cuando se implementa de manera consistente a través de un enfoque integral y multicanal por parte del personal escolar, los maestros, los padres, los estudiantes y la comunidad.

La carta promoverá opciones saludables de alimentos y bebidas para todos los estudiantes en todo el campus escolar, así como alentará la participación en los programas de comidas escolares. Esta promoción se realizará a través de:

Implementar técnicas de promoción de alimentos saludables basadas en evidencia a través de los programas de alimentación escolar utilizando técnicas de marketing y comercialización; y

Asegurar que los alimentos y bebidas que se promocionan a los estudiantes durante el día escolar cumplan con los estándares de nutrición de Smart Snacks in School del USDA.

La carta enseñará, modelará, alentará y apoyará la alimentación saludable de todos los estudiantes. La escuela brindará educación sobre nutrición y participará en la promoción de la nutrición que está diseñada para proporcionar a los estudiantes el conocimiento y las habilidades necesarias para promover y proteger su salud.

Los programas de educación física y educación nutricional de la escuela charter se basarán en la investigación, de acuerdo con las expectativas establecidas en los marcos del plan de estudios y los estándares de contenido del estado, y estarán diseñados para desarrollar las habilidades y el conocimiento que todos los estudiantes necesitan para mantener un estilo de vida saludable.

La educación sobre nutrición se proporcionará como parte del programa de educación para la salud y, según corresponda, se integrará a otras materias académicas en el programa educativo regular.

El desarrollo profesional se ofrecerá regularmente a los maestros, entrenadores, supervisores de actividades, personal de servicios de alimentos y otro personal de educación para la salud y educación física, según corresponda, para mejorar sus conocimientos y habilidades sobre la salud.

El Director Ejecutivo/persona designada alentará al personal a servir como modelos a seguir positivos para una alimentación saludable y buena forma física. Él/ella deberá promover programas de bienestar en el lugar de trabajo y puede brindar oportunidades para la actividad física regular entre los empleados.

Todos los estudiantes tendrán la oportunidad de estar físicamente activos de forma regular. Se proporcionarán oportunidades para la actividad física moderada a vigorosa a través de la educación física y también se pueden proporcionar a través de programas deportivos escolares, programas extracurriculares, programas que animen a los estudiantes a caminar o andar en bicicleta hacia y desde el centro de aprendizaje, descansos diarios para la actividad física y otros programas estructurados. y actividades no estructuradas.

Para garantizar que los estudiantes tengan acceso a servicios integrales de salud, la escuela charter puede proporcionar acceso a servicios de salud en la escuela o cerca de ella y/o puede proporcionar referencias a recursos comunitarios.

La Junta reconoce que un entorno escolar seguro y positivo también es propicio para la salud física y mental de los estudiantes y, por lo tanto, prohíbe la intimidación y el acoso de todos los estudiantes, incluida la intimidación por motivos de peso o estado de salud.

Pautas nutricionales para los alimentos disponibles en la escuela

Todos los alimentos que se venden en cada escuela durante el día escolar cumplirán con las pautas nutricionales y apoyarán los objetivos de promover la salud de los estudiantes y reducir la obesidad infantil.

El estatuto cree que los alimentos y bebidas que se venden a los estudiantes deben apoyar el plan de estudios de salud y promover una salud óptima, teniendo en cuenta las necesidades de los estudiantes con necesidades dietéticas especiales. Todos los alimentos y bebidas que se venden a los estudiantes durante el día escolar, incluidos los alimentos y bebidas proporcionados a través del programa de servicio de alimentos, tiendas para estudiantes, máquinas expendedoras u otros lugares escolares, deberán cumplir o superar los estándares nutricionales estatales y federales.

La comercialización escolar de alimentos y bebidas debe cumplir con los estándares federales competitivos de alimentos y bebidas llamados Smart Snacks in School (SSIS).

La escuela proporcionará acceso a agua potable gratuita durante las horas de comida en el área de servicio de alimentos y alentará el consumo de agua de los estudiantes ayudándolos sobre los beneficios para la salud del agua y sirviéndose de manera atractiva.

El personal de la escuela alentará a los padres/tutores u otros voluntarios a apoyar el programa de educación nutricional al adherirse a las pautas de la Política de Bienestar de la Escuela Local al seleccionar cualquier refrigerio que puedan donar para fiestas ocasionales de la clase.

El Director Ejecutivo/persona designada alentará a las organizaciones escolares a utilizar alimentos saludables o artículos no alimentarios para fines de recaudación de fondos. Él/ella alentará al personal de la escuela a evitar el uso de alimentos no nutritivos como recompensa por el rendimiento académico, los logros o el comportamiento en el aula de los estudiantes.

Implementación y evaluación del programa

El Director Ejecutivo/persona designada se asegurará de que cada sitio escolar cumpla con esta política.

El Director Ejecutivo/designado informará y actualizará al público, incluidos los padres/tutores, estudiantes y otras personas de la comunidad, sobre el contenido y la implementación de esta política. Periódicamente medirá y pondrá a disposición del público una evaluación de la medida en que la carta cumple con esta política, la medida en que esta política se compara con las políticas de bienestar modelo disponibles del Departamento de Agricultura de EE. UU. y una descripción de los avances en la consecución de los objetivos de la política de bienestar.

Requisitos de publicación

Cada escuela deberá publicar la Política de Bienestar de la Escuela Local a la vista del público dentro de todas las áreas de servicio de alimentos y comidas centrales. La escuela también publicará un resumen de las leyes y reglamentos sobre nutrición y actividad física preparado por el Departamento de Educación de California.

Límites profesionales: política de interacción entre el personal y los estudiantes

Política de la Junta: disponible en el sitio web de la escuela - Juntas

Adoptado: disponible en el sitio web de la escuela - Tableros

Revisado: disponible en el sitio web de la escuela - Tableros

Springs reconoce su responsabilidad de crear y hacer cumplir todas las normas y reglamentos que rigen el comportamiento de los estudiantes y empleados para lograr el entorno más seguro y propicio para el aprendizaje posible.

El castigo corporal

El castigo corporal no se utilizará como medida disciplinaria contra ningún estudiante. El castigo corporal incluye infligir o causar intencionalmente dolor físico a un estudiante.

A los efectos de esta política, el castigo corporal no incluye el uso de la fuerza por parte de un empleado que sea razonable y necesario para proteger al empleado, a los estudiantes, al personal u otras personas o para evitar daños a la propiedad.

Para fines de aclaración, se ofrecen los siguientes ejemplos para la dirección y orientación del personal de la Escuela:

Ejemplos de acciones PERMITIDAS (NO castigo corporal)

- Impedir que un estudiante pelee con otro estudiante;
- Evitar que un estudiante cometa un acto de vandalismo;
- Defenderse de una lesión física o agresión por parte de un estudiante;
- Obligar a un estudiante a entregar un arma u objeto peligroso;
- Requerir que un equipo atlético participe en actividades de entrenamiento físico extenuantes diseñadas para fortalecer o acondicionar a los miembros del equipo o mejorar su coordinación, agilidad o habilidades físicas; o
- Participar en calistenia grupal, ejercicios en equipo u otra educación física o actividades recreativas voluntarias.

Ejemplos de acciones PROHIBIDAS (castigo corporal)

- Golpear, empujar, empujar o restringir físicamente a un estudiante como medio de control;
- Hacer que los estudiantes indisciplinados hagan flexiones, corran vueltas o realicen otros actos físicos que causen dolor o incomodidad como una forma de castigo;
- Patear, dar manotazos, abofetear, agarrar, pellizcar, patear o causar dolor físico de otra manera.

Comportamiento aceptable e inaceptable del personal/estudiante

Esta política tiene por objeto guiar a todo el cuerpo docente y al personal de la escuela para que se comporten de una manera que refleje los altos estándares de comportamiento y profesionalismo que se requieren de los empleados de la escuela y para especificar los límites entre los estudiantes y el personal.

Aunque esta política brinda una dirección específica y clara, es obligación de cada miembro del personal evitar situaciones que puedan generar sospechas por parte de los padres, estudiantes, colegas o líderes escolares. Un estándar viable que se puede aplicar rápidamente, cuando no está seguro de si cierta conducta es aceptable, es preguntarse: "¿Estaría involucrado en esta conducta si mi familia o colegas estuvieran a mi lado?"

A los efectos de esta política, el término "límites" se define como un comportamiento profesional aceptable por parte de los miembros del personal mientras interactúan con un estudiante. Traspasar los límites de una relación estudiante/maestro se considera un abuso de poder y una traición a la confianza pública.

Algunas actividades pueden parecer inocentes desde la perspectiva de un miembro del personal, pero pueden percibirse como coqueteos o insinuaciones sexuales desde el punto de vista de un estudiante o padre. El objetivo de las siguientes listas de comportamientos aceptables e inaceptables no es restringir las relaciones inocentes y positivas entre el personal y los estudiantes, sino prevenir las relaciones que podrían conducir a una conducta sexual inapropiada o ser percibidas como tales.

El personal debe comprender su propia responsabilidad de garantizar que no traspasen los límites tal como están escritos en esta política. No estar de acuerdo con la redacción o la intención de los límites establecidos se considerará irrelevante para fines disciplinarios. Por lo tanto, es crucial que todos los empleados aprendan esta política a fondo y apliquen las listas de comportamientos aceptables e inaceptables a sus actividades diarias. Aunque la interacción sincera y competente con los estudiantes ciertamente fomenta el aprendizaje, las interacciones entre los estudiantes y el personal deben tener límites en torno a las posibles actividades, ubicaciones e intenciones.

Obligación de denunciar sospechas de mala conducta

Cuando cualquier empleado sospecha o cree razonablemente que otro miembro del personal puede haber cruzado los límites especificados en esta política, el empleado debe informar inmediatamente el asunto a un administrador de la escuela. Todos los informes serán tan confidenciales como sea posible dadas las circunstancias. Es deber del administrador y/o RH investigar y reportar minuciosamente la situación. Los empleados también deben informar a la administración cualquier conocimiento o inquietud sobre el comportamiento de los estudiantes que cruza los límites o donde un estudiante parece estar en riesgo de abuso sexual.

Ejemplos de comportamientos específicos

Los siguientes ejemplos no son una lista exhaustiva:

Comportamientos inaceptables del personal/estudiantes (violaciones de esta política)

- Dar regalos a un estudiante individual que sean de naturaleza personal e íntima.
- Besos de CUALQUIER tipo.
- Cualquier tipo de contacto físico innecesario con un estudiante en una situación privada.
- Estar intencionalmente solo con un estudiante fuera de la escuela.
- Hacer o participar en comentarios sexualmente inapropiados.
- Escuchar o contar chistes sexuales o chistes y/o comentarios con doble sentido sexual.
- Buscar involucramiento emocional (que puede incluir apego íntimo) con un estudiante para su beneficio.
- Escuchar o contar historias de orientación sexual.
- Discutir problemas personales inapropiados o asuntos íntimos con un estudiante, en un intento de obtener su apoyo y comprensión.
- Involucrarse con un estudiante para que una persona razonable pueda sospechar un comportamiento inapropiado.
- Comentarios sobre los atributos físicos o el desarrollo de cualquier persona.
- Atención excesiva hacia un estudiante en particular.
- Enviar comunicaciones electrónicas, como chats, correos electrónicos, mensajes de texto, imágenes, mensajes o respuestas instantáneos o directos de redes sociales, o cartas a los estudiantes si el contenido no es profesional y no se relaciona con las actividades escolares. (La comunicación debe limitarse a la tecnología de la escuela).
- Estar solo en una habitación con un estudiante en la escuela y con la puerta cerrada, a menos que se requiera lo contrario como parte de una conversación privilegiada exigida por el estado (como un consejero escolar, un psicólogo escolar, una enfermera escolar o un profesional de la salud mental).
- Involucrar a los estudiantes en asuntos no relacionados con la educación o la escuela, incluidos, entre otros, los problemas laborales del empleado.
- Usar blasfemias con o hacia un estudiante.

- Ser "amigo" de un estudiante en cualquier sitio web de redes sociales personales o no escolares.
- Permitir a los estudiantes en su hogar sin el permiso firmado de los padres para una actividad educativa planificada y comunicada previamente que debe incluir a otro educador, padre u otro adulto responsable.

Llevar a los estudiantes a/desde la escuela o actividades escolares sin el permiso de los padres.

Conductas Aceptables y Recomendadas del Personal/Estudiante

- Obtener el consentimiento por escrito de los padres para cualquier actividad extraescolar dentro o fuera del campus.
- Obtener la aprobación formal por escrito (de la escuela y de los padres) para sacar a los estudiantes de la propiedad escolar para actividades tales como excursiones o competencias.
- Participar en una comunicación con los estudiantes que debe ser muy profesional, pertenece a las actividades o clases escolares y es de fácil acceso para los padres o tutores legales del estudiante menor de edad.
- Mantener la puerta abierta cuando está solo con un estudiante.
- Mantener un espacio razonable entre usted y sus estudiantes.
- Detener y corregir a los estudiantes si cruzan sus propios límites personales.
- Remita a los estudiantes al miembro del personal apropiado que esté capacitado para abordar sus inquietudes particulares.
- Tenga en cuenta los derechos de confidencialidad protegidos legalmente de los estudiantes y los padres.
- Mantener informados a su supervisor de personal y a los padres del estudiante cuando se desarrolla un problema importante sobre un estudiante.
- Mantener discusiones después de clase con un estudiante profesional y breve.
- Pedir consejo al personal superior o a los administradores si se encuentra en una situación difícil relacionada con los límites.
- Involucrar a su supervisor si surge un conflicto con un estudiante.
- Informar a su supervisor sobre situaciones que tienen el potencial de volverse más severas.
- Tomar notas detalladas sobre un incidente que podría evolucionar a una situación más grave más adelante.
- Reconocer la responsabilidad de detener el comportamiento inaceptable de los estudiantes y/o compañeros de trabajo.
- Pedirle a otro miembro del personal que esté presente si estará solo con algún estudiante con necesidades especiales.
- Pedirle a otro miembro del personal que esté presente, cuando debe estar solo con un estudiante después del horario escolar regular.
- Dar elogios y reconocimiento a los estudiantes sin tocarlos.
- Dar palmaditas en la espalda, chocar los cinco y apretones de manos son aceptables.

- Mantener su conducta profesional como una alta prioridad.
- Preguntarse si sus acciones valen su trabajo y su carrera.

Título IX, Política sobre acoso, intimidación, discriminación y hostigamiento

Política de la Junta: disponible en el sitio web de la escuela - Juntas

Adoptado: disponible en el sitio web de la escuela - Tableros

Revisado: disponible en el sitio web de la escuela - Tableros

La discriminación, el acoso sexual, el acoso, la intimidación y el hostigamiento son conductas perturbadoras que interfieren con la capacidad de aprendizaje de los estudiantes, afectan negativamente la participación de los estudiantes, disminuyen la seguridad escolar y contribuyen a un entorno escolar hostil. Como tal, Springs Charter Schools ("Escuela Charter") prohíbe cualquier acto de discriminación, acoso sexual, acoso, intimidación y hostigamiento por completo. Esta política incluye instancias que ocurren en cualquier área del campus escolar, en eventos y actividades patrocinados por la escuela, independientemente de la ubicación, a través de tecnología propiedad de la escuela y por otros medios electrónicos.

Tal como se usa en esta política, la discriminación, el acoso sexual, el acoso, la intimidación y el hostigamiento se describen como la conducta intencional, incluida la comunicación verbal, física, escrita o el ciberacoso, incluido el ciberacoso sexual, en función de las características reales o percibidas de la discapacidad mental, o discapacidad física, sexo (incluido el embarazo y condiciones relacionadas, y estado parental), orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, estado migratorio, nacionalidad (incluido origen nacional, país de origen y ciudadanía), raza o etnia (incluido ascendencia, color, identificación de grupo étnico, antecedentes étnicos y rasgos históricamente asociados con la raza, incluidos, entre otros, textura del cabello y peinados protectores como trenzas, mechones y torceduras), religión (incluido el agnosticismo y el ateísmo), afiliación religiosa, condición médica, información genética, estado civil, edad o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas o en base a cualquier otra característica protegida por la ley estatal o federal aplicable u ordenanza local. En lo sucesivo, tales acciones se denominan "mala conducta prohibida por esta Política".

En la medida de lo posible, Escuela Charter hará esfuerzos razonables para evitar que los estudiantes sean discriminados, acosados, intimidados y/o acosados, y tomará medidas para investigar, responder, abordar e informar sobre tales comportamientos de manera oportuna. El personal de la escuela Escuela Charter que

sea testigo de actos de mala conducta prohibidos por esta Política tomará medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo.

Además, la Escuela Chárter no aprobará ni tolerará la mala conducta prohibida por esta Política por parte de ningún empleado, contratista independiente u otra persona con la que la Escuela Chárter haga negocios, o cualquier otro individuo, estudiante o voluntario. Esta Política se aplica a todas las acciones y relaciones de empleados, estudiantes y voluntarios, independientemente de su posición o género.

La Escuela Charter investigará y responderá rápida y exhaustivamente a cualquier queja de mala conducta prohibida por esta Política de una manera que no sea deliberadamente indiferente y tomará las medidas correctivas apropiadas, si se justifica. La Escuela Charter cumple con todas las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables y las ordenanzas locales en su investigación y respuesta a los informes de mala conducta prohibidos por esta Política.

Título IX, Coordinadores de Acoso, Intimidación, Discriminación e Intimidación (“Coordinador”):

Servicios para alumnos de las escuelas autónomas de Springs

Coordinador principal del Título IX - (Estudiantes)

Jared McLeod - Director sénior

27740 Jefferson Avenue, Temecula, CA 92590

951-225-7717

jared.mcleod@springscs.org

Springs Charter Schools Recursos humanos Coordinador del Título IX - (Personal)

Virginia Smith – Asistente del Superintendente de Recursos Humanos

27740 Jefferson Avenue, Temecula, CA 92590

951-252-8870, 951-252-8877

virginia.smith@springscs.org

Definiciones

Acoso ilegal prohibido

- Conducta verbal como epítetos, bromas o comentarios despectivos o calumnias.
- Conducta física que incluye agresión, contacto no deseado, bloqueo intencional del movimiento normal o interferencia con el trabajo o la escuela debido al sexo, la raza o cualquier otra base protegida.
- Represalias por denunciar o amenazar con denunciar acoso.
- Trato deferente o preferencial basado en cualquiera de las características protegidas enumeradas anteriormente.

Acoso ilegal prohibido bajo el Título IX

El Título IX (20 U.S.C. § 1681 et seq.; 34 C.F.R. Part 106 et seq.) y la ley estatal de California prohíben la discriminación y el acoso por motivos de sexo. Bajo el Título IX, “acoso sexual” significa conducta basada en el sexo que satisface uno o más de los siguientes:

- Un empleado del beneficiario que condicione la provisión de una ayuda, beneficio o servicio del beneficiario a la participación de un individuo en una conducta sexual no deseada;
- Conducta no deseada determinada por una persona razonable como tan severa, generalizada y objetivamente ofensiva que niega efectivamente a una persona el acceso equitativo al programa educativo o actividad del destinatario; o
- “Agresión sexual” como se define en 20 U.S.C. 1092(f)(6)(A)(v), “violencia en el noviazgo” tal como se define en 34 U.S.C. 12291(a)(10), “violencia doméstica” como se define en 34 U.S.C. 12291(a)(8), o “acecho” como se define en 34 U.S.C. 12291(a)(30).

De acuerdo con el Título IX y la ley de California, se prohíbe la discriminación y el acoso por razón de sexo en las instituciones educativas, incluso en las prácticas de admisión y empleo de la institución educativa. Todas las personas, independientemente de su sexo, tienen los mismos derechos y oportunidades y están libres de discriminación y acoso ilegales en los programas educativos o actividades realizadas por la Escuela Charter.

La Escuela Charter se compromete a proporcionar un entorno laboral y educativo libre de acoso sexual y considera que dicho acoso es una ofensa mayor, que puede resultar en una acción disciplinaria. Consultas sobre la aplicación del Título IX y 34 C.F.R. La Parte 106 puede remitirse al Coordinador, al Subsecretario de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EE. UU., o a ambos.

El acoso sexual consiste en una conducta basada en el sexo, incluidos, entre otros, avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas basadas en el sexo, independientemente de si la conducta está motivada o no por el deseo sexual, cuando :

(a) La sumisión a la conducta se hace explícita o implícitamente como un término o una condición del empleo, la educación, el estado académico o el progreso de una persona; (b) la sumisión o el rechazo de la conducta del individuo se utiliza como base para decisiones laborales, educativas o académicas que afectan al individuo; (c) la conducta tiene el propósito o el efecto de tener un impacto negativo en el trabajo o el rendimiento académico de la persona, o de crear un entorno laboral o educativo intimidatorio, hostil u ofensivo; y/o (d) la sumisión o el rechazo de la conducta del individuo se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al individuo con respecto a los beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en oa través de la institución educativa.

También es ilegal tomar represalias de cualquier forma contra una persona que haya expresado de buena fe una preocupación sobre el acoso sexual contra sí misma o contra otra persona.

El acoso sexual puede incluir, pero no se limita a:

- Agresiones físicas de naturaleza sexual, tales como:
 - Violación, agresión sexual, abuso o intentos de cometer estos ataques.
 - Conducta física intencional que es de naturaleza sexual, como tocar, pellizcar, dar palmaditas, agarrar, rozar el cuerpo de otra persona o pinchar el cuerpo de otra persona.
- Avances sexuales no deseados, proposiciones u otros comentarios sexuales, tales como:
 - Gestos, avisos, comentarios, bromas o comentarios de orientación sexual sobre la sexualidad o la experiencia sexual de una persona.
 - Trato preferencial o promesas de trato preferencial a una persona por someterse a una conducta sexual, lo que incluye solicitar o intentar solicitar a cualquier persona que participe en una actividad sexual a cambio de una compensación o recompensa o un trato diferente por rechazar la conducta sexual.
 - Someter o amenazar con someter a un estudiante o empleado a atención o conducta sexual no deseada o dificultar intencionalmente el desempeño del estudiante o empleado debido al sexo del estudiante o del empleado.
- Exhibiciones o publicaciones sexuales o discriminatorias en cualquier lugar del entorno laboral o educativo, como:
 - Mostrar imágenes, dibujos animados, carteles, calendarios, grafitis, objeciones, materiales promocionales, materiales de lectura u otros materiales que sean sexualmente sugestivos, sexualmente degradantes o pornográficos o traer o poseer dicho material para leer, exhibir o ver en el entorno laboral o educativo .
 - Leer en público o publicitar de otro modo en el entorno laboral o educativo materiales que sean de alguna manera sexualmente reveladores, sexualmente sugestivos, sexualmente degradantes o pornográficos.
 - Mostrar letreros u otros materiales que pretendan segregar a una persona por sexo en un área del entorno laboral o educativo (que no sean baños o salas similares).

Las ilustraciones de acoso y acoso sexual anteriores no deben interpretarse como una lista exhaustiva de actos prohibidos en virtud de esta Política.

Acoso Prohibido

Acoso se define como cualquier acto o conducta física o verbal severa o generalizada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico. La intimidación incluye uno o

más actos cometidos por un estudiante o grupo de estudiantes que pueden constituir acoso sexual, violencia de odio o crear un ambiente educativo intimidante y/u hostil, dirigido hacia uno o más estudiantes que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá la efecto de uno o más de los siguientes:

1. Poner a un estudiante o estudiantes razonables en temor de daño a la persona o propiedad de ese estudiante o esos estudiantes.
2. Causar que un estudiante razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental del estudiante.
3. Causar que un estudiante razonable experimente una interferencia sustancial con el desempeño académico del estudiante.
4. Causar que un estudiante razonable experimente una interferencia sustancial con la capacidad del estudiante para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por la Escuela Charter.

El Acoso Cibernético es un acto electrónico que incluye la transmisión de comunicaciones acosadoras, amenazas directas u otros textos, sonidos, videos o imágenes dañinos en Internet, redes sociales u otras tecnologías mediante un teléfono, una computadora o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica. El acoso cibernético también incluye entrar en la cuenta electrónica de otra persona y asumir la identidad de esa persona para dañar la reputación de esa persona.

Acto Electrónico significa la creación o transmisión originada dentro o fuera del sitio escolar, por medio de un dispositivo electrónico, que incluye, entre otros, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora o buscapersonas, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

1. Un mensaje, texto, sonido, video o imagen.
2. Una publicación en un sitio web de Internet de una red social que incluye, entre otros:
 - a. Publicar o crear una página de grabación. Una "página quemada" significa un sitio web de Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en la definición de "acoso" anterior.
 - b. Crear una suplantación creíble de otro estudiante real con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en la definición de "acoso" anterior. "Suplantación de identidad creíble" significa hacerse pasar por un estudiante a sabiendas y sin consentimiento con el fin de intimidar al estudiante y de tal manera que otro estudiante crea razonablemente, o haya creído razonablemente, que el estudiante era o es el estudiante que fue suplantado.
 - c. Crear un perfil falso con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en la definición de "acoso" anterior. "Perfil falso" se refiere a un perfil de un estudiante

ficticio o un perfil que utiliza la semejanza o los atributos de un estudiante real que no sea el estudiante que creó el perfil falso.

3. Un acto de "acoso sexual cibernético" que incluye, entre otros:
 - a. La difusión de, o la solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual de un estudiante a otro estudiante o al personal de la escuela por medio de un acto electrónico que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá uno o más de los efectos descritos en la definición de "acoso", más arriba. Una fotografía u otra grabación visual, como se describe anteriormente, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor cuando el menor sea identificable a partir de la fotografía, la grabación visual u otro acto electrónico.
 - b. El "acoso sexual cibernético" no incluye una representación, representación o imagen que tenga un valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que involucre eventos deportivos o actividades sancionadas por la escuela.
4. Sin perjuicio de las definiciones de "acoso" y "acto electrónico" anteriores, un acto electrónico no constituirá una conducta generalizada únicamente sobre la base de que se haya transmitido en Internet o esté publicado actualmente en Internet.

Queja Formal de Acoso Sexual significa un documento escrito presentado y firmado por un denunciante que participa o intenta participar en el programa o actividad educativa de la Escuela Charter o firmado por el Coordinador que alega acoso sexual contra un demandado y solicita que la Escuela Charter investigue la acusación de acoso sexual. Al momento de presentar una queja formal de acoso sexual, el denunciante debe estar participando o intentando participar en el programa o actividad educativa de la Escuela Charter.

Demandado significa una persona que ha sido denunciada como autora de una conducta que podría constituir acoso sexual.

Procedimientos de Prevención del Acoso y el Ciberacoso

La Escuela Charter ha adoptado los siguientes procedimientos para prevenir actos de acoso, incluido el ciberacoso.

1. Procedimientos de Prevención del Ciberacoso

La Escuela Charter asesora a los estudiantes:

- a. Nunca compartir contraseñas, datos personales o fotos privadas en línea.
- b. Pensar detenidamente en lo que están haciendo antes de publicar y enfatizar que los comentarios no se pueden retractar una vez que se publican.
- c. Esa información personal revelada en las redes sociales se puede compartir con cualquier persona, incluidos padres, maestros, administradores y posibles empleadores. Los estudiantes nunca deben revelar información que los haría sentir incómodos si el mundo tuviera acceso a ella.

- d. Considerar cómo se sentiría recibir tales comentarios antes de hacer comentarios sobre otros en línea.

La Escuela Charter informa a los empleados, estudiantes y padres/tutores de la Escuela Chárter sobre las políticas de la Escuela Charter con respecto al uso de la tecnología dentro y fuera del salón de clases. La Escuela Charter alienta a los padres/tutores a discutir estas políticas con sus hijos para asegurarse de que sus hijos comprendan y cumplan con dichas políticas.

2. Educación

Los empleados de la Escuela Charter no siempre pueden estar presentes cuando ocurren incidentes de intimidación, por lo que educar a los estudiantes sobre la intimidación es una técnica de prevención clave para evitar que ocurra. La Escuela Charter informa a los estudiantes que el comportamiento odioso y/o degradante es inapropiado e inaceptable en nuestra sociedad y en la Escuela Charter y alienta a los estudiantes a practicar la compasión y el respeto mutuo.

La Escuela Charter educa a los estudiantes para que acepten a todos sus compañeros independientemente de las características protegidas (incluidas, entre otras, la orientación sexual real o percibida, la identificación de género, las discapacidades físicas o cognitivas, la raza, el origen étnico, la religión y el estado migratorio) y sobre el impacto negativo de la intimidación otros estudiantes en base a las características protegidas.

La educación para la prevención del acoso escolar de la Escuela Charter también analiza las diferencias entre los comportamientos apropiados e inapropiados e incluye ejemplos de situaciones para ayudar a los estudiantes a aprender y practicar el comportamiento apropiado y desarrollar técnicas y estrategias para responder de una manera no agresiva a los comportamientos de tipo intimidación. Los estudiantes también desarrollarán confianza y aprenderán cómo defenderse a sí mismos y a los demás, y cuándo acudir a un adulto en busca de ayuda.

Springs Charter Schools informa a los empleados, estudiantes y padres/tutores de Springs Escuela Charter sobre esta Política y alienta a los padres/tutores a discutir esta Política con sus hijos para asegurarse de que sus hijos comprendan y cumplan con esta Política.

3. Desarrollo Profesional

La Escuela Charter pone a disposición anualmente el módulo de capacitación en línea desarrollado por el Departamento de Educación de California de conformidad con la sección 32283.5(a) del Código de Educación para sus empleados certificados y todos los demás empleados de la Escuela Charter que interactúan regularmente con los estudiantes.

La Escuela Charter informa a los empleados certificados sobre los signos comunes de que un estudiante es objeto de acoso escolar, incluidos:

- Cortes o lesiones físicas
- Objetos personales perdidos o rotos
- Miedo de ir a la escuela/entrenamiento/juegos
- Pérdida de interés en la escuela, las actividades o los amigos
- Problemas para dormir o comer
- Comportamiento ansioso/enfermo/nervioso o apariencia distraída
- Autodestructividad o muestras de comportamiento extraño
- Disminución de la autoestima

La Escuela Charter también informa a los empleados certificados sobre los grupos de estudiantes determinados por la Escuela Charter y las investigaciones disponibles que tienen un riesgo elevado de acoso. Estos grupos incluyen pero no se limitan a:

- Estudiantes que son lesbianas, homosexuales, bisexuales, transgénero o jóvenes que cuestionan ("LGBTQ") y aquellos jóvenes percibidos como LGBTQ; y
- Estudiantes con discapacidades físicas o de aprendizaje.

La Escuela Charter alienta a sus empleados a demostrar habilidades efectivas de resolución de problemas, manejo de la ira y confianza en sí mismos para los estudiantes de la Escuela Charter.

Procedimientos de Quejas

1. Alcance de los Procedimientos de Queja

La Escuela Charter cumplirá con su política de Procedimientos Uniformes de Quejas ("UCP") cuando investigue y responda a quejas que aleguen acoso ilegal, discriminación, intimidación o acoso contra un grupo protegido o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con uno o más de las características protegidas establecidas en las UCP que:

- a. Están escritos y firmados.;
- b. Presentada por una persona que alega que esa persona ha sufrido personalmente discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegales, o por alguien que cree que una clase específica de personas ha sido objeto de discriminación, acoso, intimidación o acoso basado en una característica protegida, o por un representante debidamente autorizado que alegue que un estudiante individual ha sido objeto de discriminación, acoso, intimidación o acoso; y
- c. Presentado al Oficial de Cumplimiento de UCP de la Escuela Chárter a más tardar seis (6) meses a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegal, o la fecha en que el denunciante obtuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación, acoso, intimidación o intimidación.

Los siguientes procedimientos de queja se utilizarán para informes de mala conducta prohibidos por esta Política que no cumplan con la redacción, el cronograma u otros requisitos formales de presentación de

una queja uniforme. Para quejas formales de acoso sexual, la Escuela Charter utilizará los siguientes procedimientos de queja además de su UCP cuando corresponda.

2. Reportando

Se espera que todo el personal brinde la supervisión adecuada para cumplir los estándares de conducta y, si observan o se dan cuenta de una mala conducta prohibida por esta Política, intervengan cuando sea seguro hacerlo, soliciten ayuda y denuncien dichos incidentes. Se requiere que el personal siga los procedimientos de esta política para denunciar supuestos actos de mala conducta prohibidos por esta Política.

Cualquier estudiante que crea que ha estado sujeto a una mala conducta prohibida por esta Política o haya sido testigo se alienta a que informen de inmediato dicha mala conducta prohibida a uno de los coordinadores mencionados anteriormente.

Las quejas con respecto a dicha mala conducta también se pueden presentar ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU. Los recursos de derecho civil, incluidos, entre otros, interdictos, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes también pueden estar disponibles para los denunciantes.

Si bien no se requiere la presentación de un informe escrito, se alienta a la parte informante a presentar un informe escrito al Coordinador. La Escuela Charter investigará y responderá a todos los informes orales y escritos de mala conducta prohibidos por esta Política de una manera que no sea deliberadamente indiferente. Los informes pueden hacerse de forma anónima, pero la acción disciplinaria formal no puede basarse únicamente en un informe anónimo.

Se espera que los estudiantes informen todos los incidentes de mala conducta prohibidos por esta Política u otros abusos verbales o físicos. Cualquier estudiante que sienta que es objeto de tal comportamiento debe comunicarse de inmediato con un maestro, consejero, administrador, coordinador, miembro del personal o miembro de la familia para que el estudiante pueda obtener ayuda para resolver el problema de manera consistente con esta Política.

La Escuela Charter reconoce y respeta el derecho a la privacidad de cada individuo. Todos los informes se investigarán de manera que se proteja la confidencialidad de las partes y la integridad del proceso en la mayor medida posible. Esto incluye mantener confidencial la identidad del denunciante, según corresponda, excepto en la medida necesaria para cumplir con la ley, llevar a cabo la investigación y/o resolver el problema, según lo determine el Coordinador o la persona designada administrativa caso por caso.

La Escuela Charter prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier individuo que presente un informe o queja, testifique, ayude, participe o se niegue a participar en cualquier investigación o procedimiento relacionado con la mala conducta prohibida por esta Política. Tal participación o falta de participación no afectará de ninguna manera el estado, las calificaciones o las asignaciones de trabajo del individuo. Las personas que aleguen represalias en violación de esta Política pueden presentar una queja utilizando los procedimientos establecidos en esta Política. Está prohibido hacer declaraciones falsas a sabiendas o enviar información falsa a sabiendas durante el proceso de queja y puede dar lugar a medidas disciplinarias.

Todos los supervisores del personal recibirán capacitación sobre acoso sexual dentro de los seis (6) meses posteriores a su asunción de un puesto de supervisión y recibirán capacitación adicional una vez cada dos (2) años a partir de entonces. Todo el personal y cualquier persona designada como coordinador, investigador o tomador de decisiones y cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal recibirá capacitación y/o instrucción sobre acoso sexual según lo exige la ley.

3. Medidas de Apoyo

Al recibir una denuncia informal o formal de acoso sexual, el Coordinador se comunicará de inmediato con el denunciante para analizar la disponibilidad de medidas de apoyo. El Coordinador considerará los deseos del denunciante con respecto a las medidas de apoyo, informará al denunciante de la disponibilidad de medidas de apoyo con o sin la presentación de una denuncia formal de acoso sexual y explicará el proceso para presentar una denuncia formal de acoso sexual.

Las medidas de apoyo son servicios individualizados no disciplinarios y no punitivos que se ofrecen según corresponda, según estén razonablemente disponibles y sin honorarios ni cargos para el denunciante o el demandado antes o después de la presentación de una denuncia formal de acoso sexual o cuando no haya una denuncia formal de acoso sexual. Dichas medidas están diseñadas para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa de la Escuela Charter sin sobrecargar injustificadamente a la otra parte, incluidas las medidas diseñadas para proteger la seguridad de todas las partes o el entorno educativo de la Escuela Charter, o disuadir el acoso sexual. Las medidas de apoyo disponibles para los denunciantes y los demandados pueden incluir, entre otras, asesoramiento, extensiones de plazos u otros ajustes relacionados con el curso, modificaciones de los horarios de trabajo o de clase, servicios de acompañamiento en el campus, restricciones mutuas en el contacto entre las partes, cambios en los lugares de trabajo, permisos de ausencia, mayor seguridad y vigilancia de ciertas áreas del campus, y otras medidas similares. La Escuela Charter mantendrá confidencial cualquier medida de apoyo proporcionada al denunciante o demandado, en la medida en que mantener dicha confidencialidad no perjudique la capacidad de la Escuela Charter para proporcionar las medidas de apoyo.

4. Investigación y Respuesta

Al recibir un informe de mala conducta prohibido por esta Política de un estudiante, miembro del personal, padre, voluntario, visitante o afiliado de Springs Charter Schools, el Coordinador (o la persona designada por el administrador) iniciará una investigación de inmediato. En la mayoría de los casos, una investigación exhaustiva no tomará más de veinticinco (25) días escolares. Si el Coordinador (o la persona designada por el administrador) determina que una investigación llevará más de veinticinco (25) días escolares y debe retrasarse o extenderse debido a una buena causa, el Coordinador (o la persona designada por el administrador) informará al denunciante de los motivos por la demora o extensión y proporcione una fecha aproximada en la que se completará la investigación.

Al finalizar la investigación, el coordinador (o la persona designada por el administrador) se reunirá con el denunciante y, en la medida de lo posible con respecto a las leyes de confidencialidad, le proporcionará al denunciante información sobre la investigación, incluidas las acciones necesarias para resolver el incidente o la situación. Sin embargo, el Coordinador (o su designado administrativo) no revelará información confidencial relacionada con otros estudiantes o empleados.

Para investigaciones y respuestas a denuncias formales de acoso sexual, se aplicarán los siguientes procedimientos de presentación de quejas:

- Notificación de las Alegaciones
 - Al recibir una queja formal de acoso sexual, el Coordinador notificará por escrito a todas las partes conocidas sobre su proceso de queja, incluido cualquier proceso de resolución informal voluntario. El aviso incluirá:
 - Una descripción de las alegaciones de acoso sexual en cuestión y, en la medida de lo conocido, las identidades de las partes involucradas en el incidente, la conducta que supuestamente constituye acoso sexual y la fecha y el lugar del presunto incidente;
 - Una declaración de que se presume que el demandado no es responsable de la conducta alegada hasta que se llegue a una decisión final;
 - Una declaración de que las partes pueden tener un asesor de su elección, que puede ser un abogado, y puede inspeccionar y revisar evidencia; y
 - Una declaración de que la Escuela Charter prohíbe que una persona haga declaraciones falsas a sabiendas o envíe información falsa a sabiendas durante el proceso de queja.
- Retiro de Emergencia
 - La Escuela Charter puede colocar a un empleado que no sea estudiante en licencia administrativa durante la tramitación de una queja formal del proceso de queja por acoso sexual de acuerdo con las políticas de la Escuela Charter.
 - La Escuela Charter puede retirar a un encuestado del programa o actividad educativa de la Escuela Charter en caso de emergencia, de acuerdo con las políticas de la Escuela

Charter, siempre que la Escuela Charter realice un análisis individualizado de seguridad y riesgo, determine que existe una amenaza inmediata para la salud física o la seguridad de cualquier estudiante u otra persona que surja de las alegaciones de acoso sexual justifica la remoción y proporciona al demandado un aviso y la oportunidad de impugnar la decisión inmediatamente después de la remoción.

- o Esta disposición no puede interpretarse como una modificación de los derechos bajo IDEA, la Sección 504 o la ADA.

- Resolución Informal

- o Si se presenta una denuncia formal de acoso sexual, La Escuela Charter puede ofrecer un proceso voluntario de resolución informal, como la mediación, a las partes en cualquier momento antes de llegar a una determinación con respecto a la responsabilidad. Si la Escuela Charter ofrece dicho proceso, hará lo siguiente:
 - Proporcionar a las partes un aviso previo por escrito de:
 - Las acusaciones;
 - Los requisitos del proceso de resolución informal voluntaria, incluidas las circunstancias en las que las partes no pueden reanudar una denuncia formal de acoso sexual que surja de las mismas acusaciones;
 - El derecho de las partes a retirarse del proceso de resolución informal voluntario y reanudar el proceso de quejas en cualquier momento antes de acordar una resolución; y
 - Cualquier consecuencia resultante de participar en el proceso de resolución informal voluntario, incluidos los registros que se mantendrán o podrían compartirse; y
 - Obtener el consentimiento previo por escrito voluntario de las partes para el proceso de resolución informal.
- o La Escuela Charter no ofrecerá ni facilitará un proceso de resolución informal para resolver acusaciones de que un empleado acosó sexualmente a un estudiante.

- Proceso de Investigación

- o Quien toma la decisión no será la misma persona que el Coordinador o el investigador. La Escuela Charter se asegurará de que todos los que toman las decisiones y los investigadores no tengan un conflicto de intereses o sesgo a favor o en contra de los denunciantes o demandados.
- o En la mayoría de los casos, una investigación exhaustiva no tomará más de veinticinco (25) días escolares. Si el investigador determina que una investigación tomará más de veinticinco (25) días escolares y debe retrasarse o extenderse debido a una buena causa, el investigador informará al denunciante y a los encuestados por escrito los

motivos de la demora o extensión. y proporcionar una fecha aproximada en la que se completará la investigación.

- o Las partes tendrán la misma oportunidad de presentar testigos, inspeccionar y revisar cualquier evidencia obtenida que esté directamente relacionada con las alegaciones planteadas, y tener un asesor presente durante cualquier reunión o entrevista de investigación.
 - o No se prohibirá a las partes discutir las alegaciones bajo investigación o reunir y presentar evidencia relevante.
 - o Una parte cuya participación sea invitada o esperada en una reunión o entrevista de investigación recibirá un aviso por escrito de la fecha, hora, lugar, participantes y propósito de la reunión o entrevista con tiempo suficiente para que la parte se prepare para participar.
 - o Antes de completar el informe de investigación, la Escuela Charter enviará a cada parte y al asesor de la parte, si corresponde, una copia de la evidencia sujeta a inspección y revisión, y las partes tendrán al menos diez (10) días para presentar una respuesta para la consideración del investigador antes de completar el informe de investigación.
 - o El investigador completará un informe de investigación que resuma de manera justa toda la evidencia relevante y enviará una copia del informe a cada parte y al asesor de la parte, si corresponde, al menos diez (10) días antes de la determinación de responsabilidad.
- Desestimación de una Denuncia Formal de Acoso Sexual
 - o Si la investigación revela que el presunto acoso no ocurrió en el programa educativo de la Escuela Charter en los Estados Unidos o no constituiría acoso sexual incluso si se probara, la queja formal con respecto a esa conducta debe ser desestimada. Sin embargo, tal despido no excluye la acción bajo otra política aplicable de la Escuela Charter
 - o La Escuela Charter puede desestimar una queja formal de acoso sexual si:
 - El denunciante proporciona un retiro por escrito de la denuncia al Coordinador;
 - El demandado ya no está empleado ni matriculado en la Escuela Charter; o
 - Las circunstancias específicas impiden que la Escuela Charter reúna pruebas suficientes para llegar a una decisión sobre la denuncia formal o las alegaciones contenidas en ella.
 - o Si se desestima una queja formal de acoso sexual o cualquiera de los reclamos en ella, la Escuela Charter enviará de inmediato una notificación por escrito de la desestimación y la(s) razón(es) de la destitución simultáneamente a las partes.
 - Determinación de Responsabilidad

- o El estándar de evidencia utilizado para determinar la responsabilidad es la preponderancia del estándar de evidencia.
- o Las determinaciones se basarán en una evaluación objetiva de todas las pruebas pertinentes y las determinaciones de credibilidad no se basarán en el estado de una persona como denunciante, demandado o testigo.
- o La Escuela Charter enviará una decisión por escrito sobre la queja formal al denunciante y al demandado simultáneamente que describa:
 - Las alegaciones en la denuncia formal de acoso sexual;
 - Todos los pasos procesales tomados, incluidas las notificaciones a las partes, las entrevistas con las partes y los testigos, las visitas al sitio y los métodos utilizados para recopilar otras pruebas;
 - Las determinaciones de los hechos que respaldan la determinación;
 - Las conclusiones sobre la aplicación del código de conducta de la Escuela Charter a los hechos;
 - La decisión y fundamento de cada alegación;
 - Cualquier sanción disciplinaria que el beneficiario imponga al demandado, y si se proporcionarán al denunciante remedios diseñados para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa educativo o actividad; y
 - Los procedimientos y bases admisibles para las apelaciones.

5. Consecuencias

Los estudiantes o empleados que participen en conductas indebidas prohibidas por esta Política, hagan declaraciones falsas a sabiendas o presenten información falsa a sabiendas durante el proceso de queja pueden estar sujetos a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión de la Escuela Charter o la terminación del empleo. El Coordinador es responsable de la implementación efectiva de cualquier remedio ordenado por la Escuela Charter en respuesta a una denuncia formal de acoso sexual.

6. Derecho de Apelación

Si la persona que informa considera que la resolución de la Escuela Charter no es satisfactoria para las quejas dentro del alcance de esta Política, que no sean acoso sexual formal, la persona que informa puede, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la decisión o resolución de la Escuela Charter, presentar una apelación por escrito a el Superintendente, quien revisará la investigación y tomará una decisión final.

Los siguientes derechos y procedimientos de apelación también se aplicarán a las denuncias formales de acoso sexual:

- El denunciante y el demandado tendrán los mismos derechos de apelación y la Escuela Charter implementará procedimientos de apelación por igual para ambas partes.

- Dentro de los cinco (5) días hábiles de la decisión por escrito de la Escuela Charter o la desestimación de la queja, el denunciante o el demandado pueden presentar una apelación por escrito al Coordinador.
- Las personas que toman las decisiones para la apelación no serán las mismas personas que el Coordinador, el investigador o las personas que toman las decisiones iniciales.
- El denunciante y el demandado pueden apelar de una determinación con respecto a la responsabilidad, y de la desestimación por parte de la Escuela Charter de una denuncia formal o cualquier alegato en la misma, sobre las siguientes bases:
 - Irregularidad procesal que afectó el resultado del asunto;
 - Nueva evidencia que no estaba razonablemente disponible al momento de tomar la determinación de responsabilidad o destitución, que pudiera afectar el resultado del asunto;
 - y
 - El Coordinador del Título IX, los investigadores o los responsables de la toma de decisiones tenían un conflicto de intereses o un sesgo a favor o en contra de los denunciantes o demandados en general o del denunciante o demandado individual que afectó el resultado del asunto. La Escuela Charter notificará a la otra parte por escrito cuando se presente una apelación.
- La persona que toma la decisión de la apelación 1) dará a ambas partes una oportunidad razonable y equitativa de presentar una declaración por escrito para respaldar o impugnar el resultado; 2) emitir una decisión por escrito que describa el resultado de la apelación y la justificación del resultado; y 3) proporcionar la decisión por escrito simultáneamente a ambas partes.

7. Mantenimiento de Registros

Todos los registros relacionados con cualquier investigación de quejas bajo esta Política se mantienen en un lugar seguro.

La Escuela Charter mantendrá los siguientes registros durante al menos siete (7) años:

- Registros de cada investigación de acoso sexual, incluida cualquier determinación de responsabilidad; cualquier grabación o transcripción de audio o audiovisual; cualquier sanción disciplinaria impuesta al demandado; y cualquier recurso proporcionado al denunciante.
- Registros de cualquier apelación de una denuncia formal de acoso sexual y los resultados de esa apelación.
- Registros de cualquier resolución informal de una denuncia de acoso sexual y los resultados de esa resolución informal.
- Todos los materiales utilizados para capacitar a los coordinadores, investigadores, tomadores de decisiones y cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal del Título IX.

- Registros de cualquier acción, incluidas las medidas de apoyo, tomadas en respuesta a un informe o denuncia formal de acoso sexual.

TÍTULO IX, FORMULARIO DE QUEJA DE ACOSO, INTIMIDACIÓN, DISCRIMINACIÓN Y ACOSO

Su nombre: _____ Fecha: _____

Fecha del (de los) incidente(s) alegado(s): _____

Nombre de la(s) persona(s) contra la(s) que tiene una queja: _____

Testigos que estuvieron presentes: _____

¿Dónde ocurrió el (los) incidente(s)? _____

Describa los eventos o la conducta que son la base de su queja proporcionando tantos detalles factuales como sea posible (es decir, declaraciones específicas; qué contacto físico estuvo involucrado, si hubo alguno; declaraciones verbales; qué hizo para evitar la situación, etc.) (Adjunte páginas adicionales, si es necesario):

Por la presente, autorizo a Springs Charter Schools a divulgar la información que he proporcionado según lo considere necesario para continuar con su investigación. Por la presente certifico que la información que he proporcionado en esta queja es verdadera, correcta y completa a mi leal saber y entender. Además, entiendo que proporcionar información falsa a este respecto podría dar lugar a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido.

Firma del Demandante _____ Fecha: _____

Imprimir nombre

Para ser completado por Springs Charter Schools:

Recibido por: _____ Fecha: _____

Reunión de Seguimiento con el Demandante realizada el: _____ 4893-8340-3370, v. 6

Titulo I, Parte A un Pacto entre la escuela y los padres del año 2024

Este es el Pacto entre la escuela y los padres del Título I, Parte A (Pacto). El Pacto, que ha sido desarrollado conjuntamente con los padres, describe cómo los padres, todo el personal de la escuela y los estudiantes compartirán la responsabilidad de mejorar el rendimiento académico de los estudiantes. El Pacto describe formas específicas en que la escuela Springs y las familias se asociaron para ayudar a los niños a alcanzar los altos estándares académicos del estado. El Pacto aborda los siguientes elementos legalmente requeridos, así como otros elementos sugeridos por los padres de estudiantes del Título I, Parte A: v

- La responsabilidad de Springs de proporcionar un plan de estudios e instrucción de alta calidad (ESSA Sección 1116[d][1]).
- Las formas en que los padres serán responsables de apoyar el aprendizaje de sus hijos (ESSA Sección 1116[d][1]).
- La importancia de la comunicación continuara entre padres y maestros a través de, como mínimo, conferencias anuales de padres y maestros; informes frecuentes sobre el progreso de los estudiantes; acceso al personal; oportunidades para que los padres se ofrezcan como voluntarios y participen en la clase de sus hijos; y oportunidades para observar las actividades del salón de clases (ESSA Sección 1116[d][2]).

Springs involucra a los padres del Título I, Parte A en interacciones significativas con Springs. El Pacto apoya una asociación entre el personal, los padres y la comunidad para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes. Para ayudar a alcanzar estos objetivos, Springs ha establecido las siguientes prácticas:

Springs brinda a los padres de Título I, Parte A asistencia para comprender los estándares de contenido académico del estado, las evaluaciones y cómo monitorear y mejorar el rendimiento de sus hijos. (ESSA Sección 1116[e][1]).

Springs proporciona a los padres de Título I, Parte A materiales y capacitación para ayudarlos a trabajar con sus hijos para mejorar el rendimiento de sus hijos. (ESSA Sección 1116[e][2]).

Con la ayuda de los padres del Título I, Parte A, Springs educa a los miembros del personal sobre el valor de las contribuciones de los padres y sobre cómo trabajar con los padres como socios iguales. (ESSA Sección 1116[e][3]).

Springs coordina e integra el programa de participación de los padres del Título I, Parte A con otros programas y lleva a cabo otras actividades, como centros de recursos para padres, para alentar y apoyar a los padres a participar más plenamente en la educación de sus hijos (ESSA Sección 1116[e][4]).

Springs distribuye información relacionada con la escuela y los programas para padres, reuniones y otras actividades a los padres del Título I, Parte A en un formato y un idioma que los padres entienden. (ESSA Sección 1116[e][5]).

Springs brinda apoyo para las actividades de participación de los padres solicitadas por los padres del Título I, Parte A (ESSA Sección 1116[e][14]).

Springs brinda oportunidades para la participación de todos los padres del Título I, Parte A, incluidos los padres con dominio limitado del inglés, los padres con discapacidades y los padres de estudiantes migratorios. La información y los informes escolares se proporcionan en un formato y un idioma que los padres entienden. (ESSA Sección 1116[f]).

Este Pacto fue adoptado por La escuela Springs Charter el 8 de Junio de 2023 y estará vigente para el período que finaliza el 30 de Junio de 2024.

Springs distribuirá el Acuerdo a todos los padres de los estudiantes que participan en el programa Título I, Parte A el 31 de Agosto de 2023 o antes.